

785

24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA PROBLEMÁTICA DEL SINDICALISMO DE LOS
TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL (S.N.T.S.S.)**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A:
ANA BERTHA SOSA CASTILLO**

México, D. F.

1989

**TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**"LA PROBLEMÁTICA DEL SINDICALISMO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (S.N.T.S.S.)"**

CAPITULO PRIMERO

**Principios doctrinales del Sindicalismo, dentro del Derecho del Trabajo en
México.**

I.	Antecedentes históricos.....	Pág. 1
II.	Conceptos y Definiciones relacionados con el sin- dicalismo.....	Pág. 5
1.	Diversos conceptos que se relacionan con el sindicalismo.....	Pág. 6
A)	Concepto de Sindicato.....	Pág. 6
B)	Concepto de Sindicalismo.....	Pág. 6
C)	Concepto de Derecho Sindical.....	Pág. 7
2.	Diversas definiciones que se relacionan con - el Sindicalismo.....	Pág. 7
A)	Definición de Sindicato.....	Pág. 7
a)	Definición Legal.....	Pág. 7
b)	Definición Substancial.....	Pág. 9
B)	Definición de Sindicalismo.....	Pág. 9
a)	Finalidad Inmediata.....	Pág. 10
b)	Finalidad Mediata.....	Pág. 10
C)	Definición de Derecho Sindical.....	Pág. 11
III.	Naturaleza Jurídica.....	Pág. 13
1.	Influencia Inmediata.....	Pág. 14
2.	Influencia Mediata.....	Pág. 14
IV.	Marco Regulatorio.....	Pág. 21
1.	De Fondo.....	Pág. 22

2.	De Forma.....	Pág. 22
V.	Función y Tipología Jurídica.....	Pág. 22
1.	Función Jurídica.....	Pág. 23
A)	Organos.....	Pág. 24
2.	Tipología Jurídica.....	Pág. 24
A)	Clasificación de los tipos y posibles aspectos que al respecto existen.....	Pág. 25

CAPITULO SEGUNDO

Origen, Diagnóstico y Evaluación, del funcionamiento real del sindicalismo del S.N.T.S.S.

I.	Antecedentes Históricos.....	Pág. 30
II.	Diversas generalidades respecto a su debida aplicación.....	Pág. 36
1.	Primera Generalidad.....	Pág. 36
2.	Segunda Generalidad.....	Pág. 38
3.	Tercera Generalidad.....	Pág. 38
III.	Comparación con otros Sistemas Sindicales.....	Pág. 40
1.	El Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (S.T.R.M.).....	Pág. 41
A)	Antecedentes Históricos.....	Pág. 41
B)	Estructura Organizativa.....	Pág. 42
C)	Programa Político.....	Pág. 42
D)	Práctica Política.....	Pág. 44
2.	El Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear (S.U.T.I.N.).....	Pág. 47
A)	Antecedentes Históricos.....	Pág. 47
B)	Estructura Organizativa.....	Pág. 48
C)	Programa de Acción.....	Pág. 48

D)	Práctica Política.....	Pág. 49
3.	El Sindicalismo Universitario representado - por el Sindicato de Trabajadores de la Uni-- versidad Nacional Autónoma de México - - - (S.T.U.N.A.M.).....	Pág. 51
A)	Antecedentes Históricos.....	Pág. 51
B)	Estructura Organizativa.....	Pág. 55
C)	Programa y Práctica Políticos.....	Pág. 56
IV.	Conflictos que se presentan dentro del Sindicalis- mo del Seguro Social.....	Pág. 64
1.	Conflictos entre Trabajadores Sindicalizados y el Instituto.....	Pág. 66
2.	Conflictos Intersindicales.....	Pág. 66
3.	Conflictos entre el Sindicato y sus Agremia- dos.....	Pág. 67
4.	Conflictos entre Trabajadores de Base.....	Pág. 67
5.	Conflictos entre los Trabajadores Sindicaliza- dos y los Empleados de Confianza.....	Pág. 67
V.	Situaciones de Hecho y de Derecho que se dan en el Sindicalismo del Seguro Social.....	Pág. 68

CAPITULO TERCERO

Importancia del Sindicalismo del Personal Sindicalizado del Seguro Social, respecto del Sector Paraestatal.

I.	Aspectos Generales.....	Pág. 74
II.	Importancia.....	Pág. 81
III.	Finalidad.....	Pág. 83

CAPITULO CUARTO

Diversas consideraciones, respecto a la "conducta" del profesionista dentro del Sindicalismo del Seguro Social.

I.	Clasificación.....	Pág. 87
II.	Posición Adoptada por el Profesionista.....	Pág. 89
III.	Desarrollo y Fin que persigue el Profesionista.....	Pág. 90

CAPITULO QUINTO

Injerencia de los Partidos Políticos, dentro del Sistema Sindical del Seguro Social

I.	Clasificación.....	Pág. 93
II.	Intervención Directa e Indirecta de los Partidos - Políticos.....	Pág. 96
III.	Objetos y Finalidad que persiguen los Partidos - Políticos.....	Pág. 102
CONCLUSIONES.....		Pág. 117
BIBLIOGRAFIA.....		Pág. 120

• • • 0 • • •

CAPITULO PRIMERO

PRINCIPIOS DOCTRINALES DEL SINDICALISMO, DENTRO DEL DERECHO DEL TRABAJO EN
MEXICO

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Controvertido, polémico e interesante es el tema - elección del presente trabajo y que es el sindicalismo. Es -- así como tenemos que este es una de las múltiples instituciones que integran al Derecho del Trabajo; el cual debe considerarse asimismo inmerso en el Derecho Colectivo del Trabajo y parte importantísima y fundamental del novísimo Derecho Sindical.

Para poder comenzar este punto nos referiremos a - sus antecedentes primarios exponiendo en forma breve lo que - algunos autores nos dicen al respecto, de que el sindicalismo nace con la corporación medieval. Este dicho es de considerar se ya que son profundas las diferencias que median entre uno y otro sistema. Pues no por el sólo hecho de tener escuetos - puntos de contacto puede deducirse verídicamente que uno sea el antecedente inmediato del otro. Puesto que aún, cuando es cierto que el sindicalismo actual ha tomado en cuenta aspectos de las corporaciones medievales e incluso de los Collegia Romanos, este hecho no implica que el mismo sea continuidad - entre unos y otros organismos, claro que esto no va más allá de una mera deducción.

Debemos hacer mención de otros autores, como tal - es el caso del maestro Deveali quien afirma: que el sindicalismo en su aspecto formal es denominado por éste, Derecho -- Sindical, y en su concepción moderna empieza su trayectoria - exactamente a partir de la Ley Le Chapelier y de las leyes -- análogas que se dictaron en el periodo de Europa y también en nuestro Continente (1).

(1) Curso de Derech. Sindical y de la Previsión Social, 1a. ed., Alfa, Buenos Aires, 1952, p.26

Esta posición resulta no muy exacta, ya que no puede hacerse depender de un hecho legislativo el nacimiento de una institución de este carácter. Por lo cual, consideramos que deben de ser más complejas las causas del sindicalismo. -- Por lo que es necesario destacar que es indudable que la manifestación externa del hecho, se produjo cuando se prohibieron las corporaciones de oficios; siendo factible que entonces no se diera formalmente el sindicalismo en su estricta y verdadera naturaleza, pero ya tenía acaso desde entonces vida por sí misma.

Lo antes expuesto conduce a la solución proporcionada por el maestro Russomano en relación a que el sindicalismo nace por presiones de dentro para afuera y de afuera para adentro (2).

Según otras opiniones del origen real del sindicalismo se dió primeramente en el Continente Europeo, en los -- inicios del siglo XIX fue en Inglaterra que se le conoció con el nombre de Trade Union, expresión que dió la idea de conjunto. Y en la que los sindicatos intentaron lograr la unidad de los trabajadores, ya que con su fuerza se les permitía equilibrar su poder con la del empresario. Esta unión fue exigida -- dramáticamente en el Manifiesto de Marx y en Engels de 1848.

Al respecto Mahieu expuso que el sindicato o sindicalismo en el mundo capitalista, es una asociación de Derecho Natural, -- que responde a las necesidades de una legítima defensa y además es el -- producto de un movimiento proletario, en el que los sindicatos reclutan -- agremiados en cierta etapa de la población laboral obrera. Abocándonos a la historia, tenemos que el fenómeno sindical proletario nació tanto por las condiciones de trabajo como por la sociedad liberal; implicándonos -- ésto una aceptación ineludible del avasallamiento del trabajador al dueño de los medios de producción.

(2) Cit. por Russomano; op. cit., p.24

También se determina al sindicalismo como aquel -- que agrupa a los asalariados con la única alternativa de unir se entre sí para formar asociaciones corporativas, las cuales era prohibidas desde la famosa Ley Le Chapelier de 1790 en -- Francia ya mencionada en párrafos anteriores, caracterizada -- ésta por estar en pro de sus intereses comunes.

De esta manera, es como se fueron produciendo casi simultáneamente y paralela las cruentas luchas de las clases trabajadoras tanto la Europea como la Americana y específicamente en la Mexicana.

En México concretamente, tenemos que los hechos -- trascendentales se produjeron en los años de 1906 y 1907, con Cananea y -- Río Blanco, así como en los años de 1912 a 1916, con la Casa del Obrero -- Mundial, siendo estos los acontecimientos representativos de la Edad Heróica de nuestro Movimiento Obrero, y a partir de los transcurridos en 1918 en adelante siendo éstos los que dieron pauta a la organización de una -- Central Obrera casi única en el lapso comprendido entre 1936 y los ini---cios del periodo presidencial del General Avila Camacho, etapa más bri---llante en la que se hablaría inclusive de una Confederación con un pensamiento Socialista-Marxista con una hermosa visión de la sociedad futura, cuyo lema sería una sociedad sin clases.

Es aquí precisamente donde se localiza la conquista lograda por los trabajadores de la Primera Revolución Social del Siglo XX, y la cual se dio concretamente con la Libertad Sindical, por lo que es éste el primer indicio referente al deber de los hombres de adoptar como principios fundamentales para el Derecho del Trabajo y consecuentemente en el Derecho Sindical correspondiente. Por esto, el sindicalismo antes que una institución jurídica, es un agregado humano, probablemente inconsciente de su finalidad concreta, fuera de la de presentar, una voluntad colectiva frente al patrón. --

Por lo que el sindicalismo, es un producto del hombre masa, que pierde su individualidad para integrar un ente colectivo social.

Así es como se fue formando el Derecho Sindical apoyado básicamente en el Derecho del Trabajo y el Derecho Social, tomando como punto de partida al sindicalismo sin que éste se entendiera como destinatario al hombre individual, - ya que su verdadera finalidad era y es netamente clasista, - puesto que se trata de un instrumento social, dirigido a las clases sociales. Motivo por el que se toma como un hecho indubitable el nacimiento del Derecho Sindical, ya que en la medida en que el hombre, en cuanto que pertenece a una clase, puede acceder al sindicalismo el que a su vez, viene a ser consecuencia e instrumento de las contradicciones de clases, causa por la cual su individualidad insistimos es secundaria.

De lo antes expuesto deducimos que el Derecho Sindical, va dirigido al trabajador o eventualmente al patrón - en el absurdo del **sindicalismo patronal** a quien se dirigen las normas. Por lo que tenemos que en vez de ser un sujeto determinado, el titular de los derechos sociales lo es la categoría: el obrero, el campesino, el trabajador intelectual, etcetera.

En el sentido social de la norma fundamental del sindicalismo, se encuentra especificado en la fracción XVI del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, a la cual algunos le atribuyen una proyección individualista; como tal es el caso del maestro Mario de la Cueva, quien sostiene a propósito de esta fracción que la Constitución consigna un derecho de los trabajadores y de los patrones, pero no un deber y, por lo tanto, cree que el derecho originario es de los individuos. Asimismo, se considera que la evolución del sindicalis

mo pertenece al futuro y sueña con una sociedad estructurada en la justicia social⁽³⁾.

Abundando aún más sobre el tema en cuestión, y para mayor -- comprensión del mismo, hablaremos del **devenir histórico del sindicalismo**, el cual en la actualidad es considerado de participación, ya que éste ha evolucionado profundamente en su estructura y en el papel que desempeña, a tal grado que los conflictos presentes sin ser nuevos se -- traducen en una confrontación entre sus funciones tradicionales de reivindicación y contestación. Debiendo señalar otra -- más moderna, como sería la participación en la organización y realización de la política económica y social. Es pertinente indicar que al inicio de esta centuria, el sindicalismo deja ya de ser un organismo de lucha y se transforma en uno de **cooperación**. Además hay que mencionar que el sindicalismo de hoy conlleva una trayectoria a nivel mundial, teniendo por **finalidad** y preocupación primordial: la pugna por los verdaderos **intereses** de los trabajadores pertenecientes a cualquier Continente y estableciéndolos en forma totalmente legalizada.

Por último, destacaremos que no es posible establecer un concepto universal del sindicalismo, en la medida en -- que la misma institución se encuentra regulada por distintos sistemas legislativos, y los mismos presentan diferencias -- esenciales. Aún cuando no obstante esto, al llevar a cabo un análisis más profundo de las maneras distintas en que es contemplado el sindicalismo existe un factor común innegable: el cual corresponde a la que designa a la agrupación de trabajadores para la defensa de sus intereses comunes, permitiendo -- con esto deducir que el fondo común de toda organización sindical se traduce en un **catálogo de principios de la actividad sindical**.

II. CONCEPTOS Y DEFINICIONES RELACIONADOS CON EL SINDICALISMO.

(3) DE LA CUEVA, Mario: El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo; t.II, 2a. ed., Porrúa, S. A. México 1981, pp. 264-357.

1. Diversos conceptos que se relacionan con el --
sindicalismo.

A) Concepto de **sindicato**: este término fue utilizado por vez primera en el año de 1866 por una asociación de --
trabajadores zapateros y este vocablo viene del griego sin --
que significa con y diké que quiere decir JUSTICIA. En la era
actual se conceptualiza al sindicato, como compuestos de pro-
ductores que no disponen ni de las herramientas que les son -
indispensables, ni del fruto de su trabajo, y su situación so-
cial proviene de esta anomalía. Esto es su presión del Patro-
nato y la Compraventa del trabajo humano. Asimismo éste es --
considerado un grupo necesario y determinado por la desigual-
dad que produjo el Liberalismo Económico, el cual se encuen-
tra organizado para un fin: **LA JUSTICIA AL TRABAJO**.

B) Concepto del **sindicalismo**: determinaremos que a
través de la investigación efectuada en varios tratados que -
atañen al tema del sindicalismo, pudimos observar que no es -
posible establecer realmente un concepto universal del sindi-
calismo; en tanto en cuanto en que la misma institución, se -
encuentra regulada por distintos sistemas legislativos. Mis-
mos que presentan diferencias esenciales, no obstante que se
lleguen a analizar con extrema precaución las maneras diferen-
tes en que es contemplado el sindicalismo en la medida en que
hay un factor común innegable: la agrupación de trabajadores
para la defensa de sus intereses comunes, situación que nos --
permite distinguir la existencia de un fondo común a toda or-
ganización sindical. Reflejado este, en diversas tendencias -
que a manera de darle forma en un enfoque sistemático, po- --
drían traducirse en un **catálogo de principios de la actividad
sindical**.

Los principios que se manejan al respecto son fun-

damentalmente de estructura, que sirven de apoyo para la realización de los fines, de naturaleza trascendental, variable de acuerdo a los matices que pueda presentar en general el -- sindicalismo.

C) Concepto de **derecho sindical**: es la tendencia - teórica, representada por un organismo económico local de defensa propia así como por una práctica llevada a cabo, como - una pugna constante y permanente contra cada dueño de los medios de producción (**empresario**); con el principal objetivo de mejorar las condiciones laborales añado a otros beneficios - que se pudieran lograr.

2. Diversas definiciones que se relacionan con el sindicalismo.

A) Definición de **sindicato**: dependerá ésta del enfoque y en relación al sindicato de que se trate, por lo que estableceremos dos tipos de definición que son:

a) Definición **legal**: la que localizamos específicamente en el Capítulo sobre la actividad política estructurada por los maestros Georges Scelle y Paul Pica acorde ésta a la manifestada en el artículo 142 de la Ley del Trabajo del Estado de Veracruz que a la letra dice:

"Se entiende por sindicato, para los efectos de esta ley, toda agrupación de trabajadores que desempeñen la misma profesión y trabajo, o profesiones y trabajos semejantes o conexos, constituida exclusivamente para el estudio, desarrollo y defensa de sus intereses comunes."

Del mismo Capítulo transcribiremos el artículo 252 de la Ley de 1932, obteniendo de este precepto tres cuestiones que integran a la definición en cuestión y que son:

1a. Los trabajadores y los empresarios deberán pertenecer a la profesión oficio o especialidad, o a profesiones; oficios o especialidades similares o conexos.

2a. Deberán ser una asociación, bien de trabajadores, bien de patronos, pero no una asociación, bien de trabajadores, y de patronos; ni tampoco una asociación mixta de -- unos y otros.

3a. El fin de la asociación será el estudio, mejoramiento o defensa de los intereses comunes.

Desmembrado de lo con antelación expuesto, obtenemos como resultado la definición del artículo 356 que a la le tra dice:

"Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa -- de sus respectivos intereses."

La finalidad suprema de esta definición fue la crea ción y defensa del Derecho Individual del trabajo y de la Se guridad Social, tomados estos dos estatutos cada día más próxi mos a la justicia social y por otro lado: la negociación y -- contratación colectivas y la huelga, vienen a ser los instrumentos de una clase social contra otra. Es pertinente agregar por cierto que el sindicalismo empresarial sólo existe utópicamente en nuestra realidad sindical.

Y es precisamente en la definición del sindicato -- de 1970, que contemplamos ya superadas las limitaciones que -- venían establecidas en el artículo 232 de la Ley antes mencio nada. Siendo en esta en donde quedó suprimida la prohibición de intervenir en asuntos políticos, así como ser la poseedora

de toda la amplitud que requiere el principio de la libertad sindical, misma que vale para la formación, vida interna y acción de los sindicatos. Su fórmula implica: **estudio, mejoramiento y defensa** caracterizándose por ser suficientemente -- elástica, abarcando todos los posibles fines que se propongan llevar a cabo dichas organizaciones sindicales. También enunciaremos la existencia de otra fórmula que se encuentra establecida en el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, y -- la cual quiere decir: **LIBERTAD, VIVIR Y ACTUAR.**

b) **Definición substancial:** se canaliza a otro enfoque que va dirigido hacia la idea de que es parte esencial -- del Derecho del Trabajo y la naturaleza y finalidades del propio Movimiento Obrero. Comprendiéndose en está que el **Sindicato** es la expresión de la unidad de las comunidades obreras y de su decisión de luchar por una aplicación cada día más amplia de la Justicia Social, a las condiciones de prestación -- de los servicios y por la creación de una sociedad futura en la que el trabajo sea el valor supremo de la base de las estructuras políticas y jurídicas.

De la multicitada definición se deduce la voz de -- la conciencia manifiesta la pugna latente de la justicia para todos los hombres.

B) **Definición de sindicalismo:** del profesor Rodolfo A. Nápoli ⁽⁴⁾, para éste es el movimiento desarrollado en los últimos cien años en el ámbito industrial, caracterizado por la tendencia de los trabajadores a agruparse en asociaciones establecidas profesionalmente y dirigidas a defender -- los intereses, reivindicar los derechos y luchar por las aspiraciones colectivas del mismo trabajador.

Al respecto el maestro Mario de la Cueva ⁽⁵⁾, defi-

(4) Tratado de Derecho de Trabajo: ed. Alfa, Buenos Aires 1973, p. 287

(5) Derecho Mexicano del Trabajo: I. II, 2a. ed. Porrúa, S.A., México 1959 pp. 357-443

ne al sindicalismo como la teoría y práctica del movimiento obrero-sindical, encaminadas a la transformación de la sociedad y del Estado, entrañando ésto la pugna por dos finalidades que son:

a) Finalidad **Inmediata**: de tipo realístico que atañen directamente a las condiciones de trabajo y vida de los obreros, y

b) Finalidad **Mediata**: de tipo predominantemente ideológica, en razón de la aspiración de sus núcleos dirigentes conformándose con la ideología social que tales dirigentes profesen.

Además señalaremos que el sindicalismo es una institución del Derecho colectivo⁽⁶⁾, el cual está inmerso en el Derecho del Trabajo y el que es considerado como un Derecho frente al Estado, el cual otorga el carácter de garantía Constitucional y por ende un Derecho Público, que establece los cauces institucionales de la lucha de clases. A continuación referiremos las ventajas obtenidas y observadas de esta definición que son:

- Que determina su condición esencial de ser una institución del Derecho Colectivo del Trabajo;
- Que se manifiesta como un derecho cuyos destinatarios son las clases sociales concretamente;
- Destaca la finalidad primordial de marcar caminos jurídicos a los conflictos; y
- Es breve.

(6) Cfr. De la Cueva, op. cit. 1981, pp. 214-217

Podemos agregar que generado del sindicalismo y to-
mando en consideración que el Movimiento Obrero Nacional, se
ha mantenido en movilización dinámica reflejando con ella una
unificación creciente, y plasmada de igual modo en la propia
legislación sujeta al constante cambio jurídico-social y po-
lítico.

C) **Definición de Derecho Sindical:** principiaremos
con la que nos dá el maestro Rodolfo A. Napoli⁽⁷⁾, el cual di-
ce que es el conjunto de principios y normas que regulan el -
funcionamiento y las relaciones colectivas de las Asociacio--
nes Profesionales con los empleadores y empleados, así como -
las relaciones entre ellas con el Estado. Asimismo, en su sen-
tido restringido determina al Derecho Sindical, como a un De-
recho Subjetivo de los trabajadores quienes deberán gozar de
los beneficios derivados del mismo.

Proseguiremos con el emérito doctor Mario de la --
Cueva, quien define al Derecho Sindical como la norma que re-
glamenta la función de las Asociaciones Profesionales de Tra-
bajadores y Patrones, sus relaciones en posición frente al Es-
tado y los conflictos colectivos de trabajo⁽⁸⁾.

Es aceptable y apoyamos la definición que en senti-
do amplio nos proporcionan los maestros Napoli y de la Cueva,
ya que ambas abarcan en su respectiva definición la trilogía
de los elementos esenciales y más importantes que deben con--
templarse en la relación laboral sindicalizada y vienen a ser:
TRABAJADOR, PATRON Y ESTADO.

También es correcto definir al Derecho Sindical, -
como un conocimiento jurídico en plena evolución, esto es una
novísima ciencia que inclusive se podría conceptuar apriorís-
ticamente como la rama del Derecho del Trabajo, integrada por

(7) Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, 1a. ed. Alfa, Buenos Aires 1969,
p321.

(8) Cfr. DE LA CUEVA: op. cit. 1981, pp. 215-217.

el conjunto de principios y normas que regulan la constitución y funcionamiento de las relaciones colectivas entre las clases sociales que representan el Capital y el Trabajo.

Según nuestro criterio tal definición es la más - aceptable puesto que abarca como ya lo mencionamos, a los -- tres sujetos básicos de la relación jurídica-laboral, y que son: **TRABAJADOR, PATRON y el ESTADO.** A manera ratificadora - de nuestro dicho, expondremos en forma breve las diversas -- teorías que existen en relación al Derecho Sindical⁽⁹⁾, toma das de los autores Eusebio Ramos y a Rosa Tapia⁽¹⁰⁾, y que son:

-La Teoría Integradora del Derecho Social, sostenida por el Maestro Mario de la Cueva en la que nos afirma el carácter proteccionista y tutelar del débil igualitario y nivelador del Derecho Social, el cual comparte con este derecho en -- igual forma al Derecho Obrero y al Derecho Económico. Así - tenemos que el carácter proteccionista y tutelar del débil en esta Teoría tiene su fuente en la Constitución Mexicana, promulgada en Querétaro el 5 de febrero de 1917; en la Asam blea de Weimar del 31 de julio de 1919, y en las Constitu-- ciones que siguieron a las con antelación referidas.

-En segundo término tenemos a la Teoría defendida por el -- Maestro Trueba Urbina en la que proclama, no sólo el fin -- proteccionista y tutelar del Derecho Social a favor del tra bajador, sino el reivindicatorio y de los económicamente -- débiles y del proletariado. En esta Teoría resulta que el - Derecho del Trabajo forma parte del Derecho Social, también dicha Teoría se fundamenta específicamente en la Constitu-- ción Mexicana y es sustentada solamente por el ya enuncia-- do Maestro Urbina, quien la determina con un carácter rei-- vindicatorio explicándola como una Teoría Integral. Este - también sostiene que la Constitución de 1917 anterior a la

(9) RUPRECHT J., Alfredo: Derecho Colectivo de Trabajo, 1a. ed., UNAM, México 1980, p.27.

(10) El Derecho Sindical Mexicano, 3a. ed., ECASA, México 1986, p. 27

de Weimar, fue la primera en el mundo que consignó un Derecho Social Positivo; no sólo por proteger y reivindicar a los campesinos, artículo 27 Constitucional, puesto que además establece ésta la devolución de la tierra que les pertenecía a estos campesinos. E incluso en el artículo 123 de la Constitución, les reintegra a los trabajadores la plusvalía proveniente de la explotación secular del trabajo humano: entregándoles a cambio los bienes de producción; todo lo cual conduce a la realización de la Tierra del capital y del trabajo. La Teoría en cuestión es la Teoría Jurídica y Social del artículo 123 Constitucional, la que se materializa por medio de la Legislación gradual, la administración y la jurisdicción social. Para este Maestro (Trueba) las dos teorías anteriores, son Derecho Social, en virtud de estar contenidas en el artículo 123 Constitucional. Es atribuible al susodicho maestro el redescubrir en sus pesquisas del citado artículo las dos concepciones que constituyen la base y esencia de esta norma fundamental: La proteccionista y tutelar, y la reivindicatoria de los trabajadores, como producto de la proclamación del Derecho Social Constitucional Mexicano y del Derecho del Trabajo. Además determina que el Derecho Sindical ha sido creado recientemente y se integra por el conjunto de normas, principios, doctrinas y jurisprudencia; dando lugar a considerársele como un Derecho Sindical el cual forma parte de la propia rama del Derecho Social.

III - NATURALEZA JURIDICA

Principiaremos refiriéndonos al origen del Derecho del Trabajo y del Derecho Colectivo; ya que son éstos dos Derechos los que han dado pauta al surgimiento de un nuevo Derecho denominado Derecho Sindical, mismo que determina

el por qué, dónde y cuándo surge a la vida jurídica el sindicalismo. Es así como entendemos que el Derecho del Trabajo - es un conjunto de normas mediante las cuales se pretende establecer una regulación de las relaciones obrero-patronales inspiradas en la idea de la justicia social, según se entiende en un momento histórico por un pueblo determinado. También se le define como aquél que tiene como fin supremo la - persona del trabajador mismo que es portador de un nuevo humanismo jurídico, entendiendo que el individualismo responde al ideal biológico de la lucha por la existencia afirmándose en la vida social que debe de ser el medio para el desarrollo integral de las personalidades. Así resulta que el Derecho Colectivo del Trabajo posee como meta ese mismo objetivo; conllevando una doble naturaleza, por una parte hacia un fin supremo para la creación y cumplimiento del Derecho Individual de Trabajo y de la Seguridad Social, y por otro lado se esfuerza por asegurar al hombre una existencia decorosa, en el presente y en el futuro. Cabe hacer hincapié que debido a la gran influencia que este tiene sobre la sociedad, el Estado y el orden jurídico llevándose a cabo estos propósitos en forma inmediata y mediata.

1. Influencia Inmediata: del Derecho Colectivo -- del Trabajo, existe por una serie de momentos que podrían decirse sucesivos, no obstante lo cual constituyen una unidad indisoluble.

2. Influencia Mediata: del Derecho Colectivo del Trabajo, se referirá básicamente al mundo y a la sociedad -- del mañana.

Actualmente, tenemos que el origen del sindicalismo, se convierte en un trámite administrativo y el derecho de Huelga propiamente es un procedimiento jurisdiccional.

México es un buen ejemplo de una legislación social avanzada, ya que se ha identificado este país por contar con un sindicalismo plural y libre siendo la huelga un fenómeno social.

Mencionaremos que son Francia e Italia, representantes de una clase obrera consciente de su propia fuerza, -- politizada y altamente compenetrada en su función de ser un instrumento de la lucha de clases, teniendo como fin último la desaparición de la propiedad privada de los medios de producción. El tema de estudio que nos ocupa se limitará a la exposición del fenómeno del sindicalismo en nuestro país. -- Siendo por ésto que el antecedente mediato del sindicalismo en México está considerado en la realidad básica que fundamenta la nivelación de las fuerzas sociales mediante los organismos de representación clasista.

Destacaremos también que toda unión sindical debe contar con trabajadores conscientes de su clase y éstos deben acceder al sindicalismo democráticamente por convicción propia.

En México, se considera al sindicalismo como una de las tres instituciones fundamentales del Derecho Colectivo. Es importante resaltar que el sindicalismo obrero se antepone, con evidente menor relieve, al sindicalismo patronal. Otro aspecto de la naturaleza jurídica del sindicalismo, es aquel en el que la unión de trabajadores denominada legalmente sindicato, es como una unión constituida como alguno de los varios instrumentos que se constituyen por y para la lucha de clases. En relación a las diversas tendencias de la susodicha naturaleza, tenemos la expuesta por el Maestro Castorena⁽¹¹⁾, quien afirma que al presentarse como primordial finalidad del sindicato cualquiera que este sea el arrancar

(11) CASTORENA, J. Jesús: Manual de Derecho Obrero Derecho Sustantivo, 6a. ed., "ALE", México 1984, p. 65

a la clase patronal los derechos humanos elementales y hacer que el estado los sancione a través de sus leyes, resultando ser esta finalidad, la verdadera naturaleza del fenómeno citado, agregando además que dicha finalidad principal es el nervio y sostén, de tal unión.

Denotaremos que concorde con la referida naturaleza jurídica de hecho y de derecho, no debería existir sindicatos que no persiguieran las finalidades antes mencionadas. Es muy importante contar con una conciencia de clase trabajadora; que sea representativa del dato más inmediato, más urgente y que en una palabra sea lo que más moviliza al trabajador. Como producto de lo anterior, es que nace a la vida jurídica por medio de la Ley Federal de Trabajo basada en nuestra Carta Magna en su precepto 123 específicamente.

Es conveniente al respecto, analizar otra postura la cual es sostenida por Marx, implicando éste la naturaleza jurídica del sindicalismo. Y que va canalizada hacia su aspecto de naturaleza socio-jurídica misma que se origina y es inherente a la libertad equivalente esto al reconocimiento de las libertades de sindicación, de negociación y contratación colectivas y huelga⁽¹²⁾, y tomando como base la regla general de **NO INTERVENCIÓN DEL ESTADO.**

Observamos que el criterio marxista nos habla de la igualdad del trabajo y el capital ante la Ley; por lo cual cada uno de los factores de la producción deberá actuar libremente en defensa de sus intereses y derechos. Y continúa refiriéndose a la citada naturaleza jurídica, ilustrándonos al respecto, que ésta se dió debido a su trascendencia histórica, ya que este autor manifiesta que en un principio el sindicalismo era lucha, de enfrentamiento, pero que actualmente esa posición ha sido reemplazada por un **SINDICALIS**

(12) Manuscritos: Economía y Filosofía, Madrid, p. 73.

MO DE PARTICIPACION. La afirmación de este autor es de que - el sindicalismo, es una garantía social de los trabajadores resumiendo tendríamos que: **EL RECONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD SINDICAL ES UN ACTO DE SOBERANIA DEL PUEBLO INTOCABLE PARA - EL ESTADO.**

La naturaleza jurídica del sindicalismo viene a - ser:

EL NUCLEO DEL DERECHO DE TRABAJO: constituido con el Derecho Individual del Trabajo y con la Previsión o Seguridad Social

ADEMAS DE:

LAS CONDICIONES DE TRABAJO, JORNADAS, DIAS DE DESCAN SO, VACACIONES, NORMAS PARA EL SALARIO, ESTABILIDAD EN LOS EMPLECS, ASCENSOS, ETC. Y LAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La finalidad de la naturaleza jurídica actual mediata del movimiento obrero y del Derecho del Trabajo com--- prueba la Teoría de los Sindicatos con finalidades propias - que son:

- El estudio del futuro;
- La decisión sobre los principios de la organiza ción política del mañana.
- Acerca de las bases del nuevo orden jurídico; y
- La misión de la Economía

Generado de lo anterior, tenemos que la naturaleza jurídica del sindicalismo, se extiende en una universalidad de la Libertad Sindical, originaria de un derecho de ca-

da trabajador, ya que una vez formados, los sindicatos ad---
quieren éstos una existencia y una realidad propias, que en-
gendran nuevos derechos.

También mencionaremos a Verdier quien coincide --
con el criterio marxista y quien nos habla de que el movi---
miento Sindical evolucionó profundamente en su estructura y
en el papel que desempeña, al punto de sus problemas actua---
les, sin ser nuevos, traducen una confrontación entre sus --
funciones tradicionales de reivindicación y contestación y --
otra más moderna, de mayor participación en la organización
y realización de la política económica y social ⁽¹³⁾.

El Maestro Mario de la Cueva ⁽¹⁴⁾, en relación a --
esto señala:

**Que el sindicalismo pertenece al futuro y sueña --
con una sociedad fundada en el justicia social.**

La característica del siglo XIX, es que este tenía
un neto corte político. Pero ya para el comienzo de esta cen-
turia deja de ser exclusivamente un organismo de lucha y se
transforma en uno de cooperación. Siendo sus fines básicamen-
te dos:

- 1o. Algunos de carácter específico y
- 2o. Otros de carácter general.

Es imprescindible, enunciar que actualmente los --
fines que prevalecen y sostienen a la naturaleza jurídica --
del sindicalismo, son los profesionales y no políticos.

Por último, es necesario señalar que el defecto -

(13) "El Sindicalismo ante el derecho", en Revista de Derecho Laboral, Montevideo, 1962, -
No. 74, pp. 178-179.

(14) Cfr. de la Cueva, op. cit., 1959, p. 289.

del sistema mencionado, es que sólo se interesa por obtener más y más beneficios, sin reparar en las graves consecuencias económicas y sociales que produce o puede producir. Puesto que su finalidad, es llegar a un estado de armonía y entendimiento.

Sintetizaremos la naturaleza jurídica del sindicalismo que nos es aportada por Ruprecht en su libro denominado Derecho Colectivo de Trabajo ⁽¹⁵⁾.

1o. **TRANSFORMACION DE CARACTER PSICOLOGICO** este nace con la crisis de las corporaciones medievales ya que -- pretende llenar el vacío resultante de la ruptura entre el capital y el trabajo, en razón de la fractura de las bases -- de la estructura económica-social del régimen corporativo.

2o. **FORMACION DE MENTALIDAD CLASISTA** equivalente a la unión de masas indiferenciadas, principios igualitarios por la Revolución Francesa.

3o. **DESARROLLO DE LA FUERZAS PRODUCTIVAS Y EL MAQUINISMO** --- REVOLUCION EN EL SISTEMA PRODUCTIVO.

4o. **REVOLUCION INDUSTRIAL DADO COMO UN FENOMENO TECNOLÓGICO**, y una

5o. **GRAN CONCENTRACION DEL CAPITAL.**

En el siglo XX, el sindicalismo deja de ser un órgano de lucha, transformándose en un organismo de cooperación tendiente siempre al desarrollo y evolución y con fines basados en:

- Cumplir con los objetivos supremos de la comuni

(15) Cfr. Ruprecht: op. cit. p. 17

dad laboral activa sindicalizada;

- Establecer tareas de orden interno tales como reclutamiento, cobro de cotizaciones y jubilaciones;

- Determinar tareas externas tales como: reivindicaciones, negociaciones convenios colectivos, organización de huelgas, etc.

Al respecto algunos otros autores hablan de los principios básicos de la ya mencionada naturaleza jurídica del sindicalismo como son:

- La dignificación de la persona del trabajador, dándole posibilidades de disfrutar una vida digna y;

- Constituir una verdadera garantía social para el trabajador, la cual ayuda, proteja y conscientice contra las injusticias patronales y estatales.

Mahieu⁽¹⁶⁾, nos habla de varios principios y medios que atañen a todas las corrientes sindicales. Tal es el caso de:

- Los principios comunes: la Unidad, la Exclusividad, la Autonomía, y la Democracia.

- Los principios discrepantes: de Nacionalidad o Internacionalismo; de Unidad y Pluralidad, y de Gestión y Cogestión y de Autogestión.

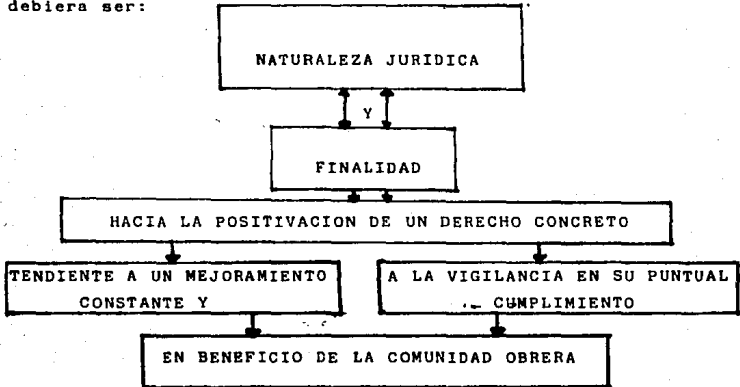
- Y los Medios de Acción Directa tales como son: la huelga; la huelga por solidaridad; la huelga general; los paros; el tortuguismo; el ausentis

(16) Evolución y porvenir del Sindicalismo, 1a. ed., Arayú, Buenos Aires, 1954, p.13.

mo colectivo; y las sanciones sindicales ficticias.

Para concluir, es indispensable señalar que el defecto de dicho sistema actual, es que solamente se interesa por obtener más y más beneficios, sin reparar en las graves consecuencias económicas y sociales que produce o puede producir. Puesto que su fin último es llegar a un estado armónico que traiga aparejado el bienestar no sólo a sus miembros, sino también a la colectividad entera.

Esquemáticamente tenemos a la naturaleza jurídica del sindicalismo actual, dentro del sistema correspondiente - debiera ser:



IV.- MARCO REGULATORIO DEL SINDICALISMO EN MEXICO

Partiremos de la base de que: "El sindicalismo es el sistema organizacional de todo un conjunto de individuos - denominados en sus respectivos casos estos trabajadores o pa-

tronos. Con propio organigrama de su sindicato; es decir con lugar detallado, estructural y físico en el que se realizan todos los objetivos y finalidades por los que pugna este Sistema Sindical. Debemos de considerar por lo tanto al sindicato, como a una persona jurídica, resultando indispensable requerir ciertos requisitos para su constitución; variando estos de acuerdo a la legislación de cada país⁽¹⁷⁾”.

1. **DE FONDO:** en estos se toman en cuenta el carácter de las personas que lo integran como tal es el caso de la capacidad y el número de miembros entre los más sobresalientes; y la finalidad sindical que siempre se dará en favor o defensa de los intereses profesionales de un grupo.

2. **DE FORMA:** son variables ya que son los que sufren mayores cambios de acuerdo a las legislaciones, correspondientes, entre las más importantes tendríamos que anunciar que por lo general es imprescindible: una Asamblea Constituyente; una redacción por escrito del acto constitutivo; así como dictar un Estatuto; y designar las autoridades, entre otros.

Concluiremos este punto diciendo que el Marco Regulatorio del Sindicalismo en México, se encuentra delimitado por la circunstancia de que sólo bajo un adecuado régimen de control administrativo y las garantías de un posterior proceso judicial en caso de disconformidad con aquel, se puede asegurar que los Sindicatos cumplen libremente con sus obligaciones naturales o inherentes a su objetivo principal que es: **EL BIEN COMUN DE LOS INTERESES DE TODA LA CLASE TRABAJADORA SINDICALIZADA.**

V. FUNCION Y TIPOLOGIA JURIDICA.

(17) Cfr. Ruprecht, op. cit. pp. 100-102.

1. Función jurídica.

Nuestra base deberá de fundamentarse precisamente en la propia Ley Federal de Trabajo, puesto que una de las -- funciones que deben sustentar los sindicatos es la de lograr Convenios Sindicales (artículo 34 L.F.T.).

Es aquí donde localizamos realmente cuál es la -- función jurídica idónea de los sindicatos en México; misma -- que es marcada por una aparente democracia enfocada a tres as pectos que son:

- La negación Colectiva;
- La discusión de los salarios y de condiciones -
de trabajo; y
- Eventualmente cualquier problema que pueda rela
cionarse con éstos.

Cabe hacer hincapié que dicha Democracia, es desa
rrollada de manera funcional así como dentro de un marco res
tringido soslayado con una situación perfectamente oligárqui
ca en el nivel de la base y sus dirigentes.

Por esto la función idónea en la actualidad del -
sindicalismo, es la de despertar la conciencia de la base tra
bajadora para que participe del poder sindical y sea capaz de
orientar las reivindicaciones en beneficio de la sociedad, en
su conjunto. Son dos las funciones esenciales e inherentes --
del sindicalismo:

- 1a. La que se refiere a la búsqueda de ventajas y
de garantías para los trabajadores; y

2a. La que pugna por un **sindicalismo** preocupado - por la **gestión económica** o asociado directamente a la **política económica** y general del -- gobierno.

A).- **ORGANOS.**- para que los **sindicatos**, puedan actuar en cualquier oportunidad y motivo, es necesario que tengan los medios indispensables para ello, ya que de lo contrario se encontrarían inermes. Así tenemos, que los **órganos son los establecidos por las leyes o los estatutos y sus funciones se encuentran delimitadas por dichos instrumentos**. Por lo general dos son los **órganos** encargados de la **dirección y desarrollo del SINDICATO**: La **Asamblea** que tiene el poder de **decisión** y La **Junta Directiva**, que administra y da cumplimiento a las **decisiones de la Asamblea**.

Cabe denotar que, los **agremiados** tienen el **derecho** así como la **obligación** de concurrir a las **asambleas**, la **intervención** en las **discusiones** suscitadas en la misma serán las de **ejercer su derecho al voto**; de las **sesiones** deberán **levantarse un Acta** en la que se constate todo lo **tratado y determinado** en la **asamblea**, estos **documentos** darán fe para **su fiel cumplimiento** de sus **resoluciones**.

2. Tipología jurídica.

La **postura** que adoptan diversos **autores** en **relación a la tipología o clasificación** de la **sindicación o sindicalismo**, la encontramos determinada de acuerdo a **varios factores**, **puestos** que varían estos acorde a la **doctrina** y a la **legislación** de cada **país**, no obstante que existe la **posibilidad** de hallar **puntos de vista** de carácter general. Por este motivo, **enunciativamente** manifestaremos los **diversos tipos** -- que abarcan, así como los **posibles aspectos** de la **sindicación**

o sindicalismo.

A). Clasificación de los tipos y posibles aspectos de la sindicación o sindicalismo.

10. Daremos la que nos ha sido dada por Mortis Caltharino (18).

Por la dimensión social:

- Por Categoría

a).- Profesional; y

b).- Económica.

- Por Homogeneidad

a).- Profesional; e

b).- Identidad Económica.

- Por Similitud o Conexidad

a).- Profesional; y

b).- Económica

Por la dimensión territorial:

- Mundiales e Internacionales

- Nacionales

a).- Distrito; b).- Municipalidades; c).- Intermunicipales;

d).- Provinciales; e).- Interprovinciales.

Por las personas asociadas de:

(18) Cit., por Mortis Caltharino, op. cit. p. 73.

- Personas Naturales; y
- Personas Jurídicas.

Por las funciones y fines de:

- Actividad Única y típica múltiple; y
- Actividad Atípica o secundaria.

Por el Derecho Positivo:

- Urbanos o generales;
- Agrarios o especiales.

2a. Menéndez Pidal ⁽¹⁹⁾, nos da la tipificación siguiente:

Frente al Estado:

- Clandestinos;
- Reconocidos simplemente;
- Tolerados;
- Admitidos condicionalmente;
- Ayudados por el Estado; y
- Cooperados del Estado.

Por la Naturaleza:

- Organismos paraestatales,
- Semioficiales, y
- Privados.

(19) Cit., por Menéndez, op. cit., pp. 73-54.

Por la Legislación que los regula:

- Común de Derecho Privado;
- Especial de Derecho Privado;
- Normas de Derecho Social;
- Laboral para los que reúnan ciertas normas común para los demás.

Por su Unidad o Variedad:

- Concurrencia; pluralismo;
- Unidad; y
- Privilegio.

Por su situación en la política estatal:

- Apolíticos;
- Políticos;
- Con ciertas funciones públicas; y
- Confesionales.

Respecto de los Individuos:

- Profesionales o simples;
- Industriales;
- Mixtos;
- Obligatorios:
- En régimen de libertad;
- Horizontales, y
- Verticales.

Frente a otros sindicatos:

- Federación; y

- Confederación.

3a. De Buen L., Néstor emérito maestro, quien hace la siguiente clasificación⁽²⁰⁾.

Sindicatos:

- De trabajadores:

- a).- Gremial; b).-Empresarial; c) Industrial
d).- Nacional de Industria; e)- De Oficios Va--
rios
f).- De Patronos g).- Locales y Nacionales (artí-
culo 361 L.F.T.).

4a. También tenemos la que da el maestro Bayón Cha-
cón-Perez Botija⁽²¹⁾, que abarca gran cantidad
de situaciones como son: Ideológica; Política y Religiosa;
JURIDICA: asociaciones, corporaciones y sindicatos oficiales
Estructural: Sindicatos Únicos; y Sindicatos Libres, social
Por el ámbito: profesional, y geográfico; Funcional: Sindica-
tos Negociables; Sindicatos asistenciales y sindicatos revo-
lucionarios.

En "México" apegándonos a la Ley Federal del Tra-
bajo tenemos los tipos de SINDICATOS (artículo 387 de la --
L.F.T.).

A).- De trabajadores (artículo 360 L.F.T.).

Gremiales: los formados por trabajadores de una --
misma profesión, oficio o especialidad.

(20) Derecho del Trabajo, México, 1976, t.II, p. 601.

(21) Cit., por Bayón, op. cit., pp. 74-75.

Empresa: Los formados por trabajadores que presenten servicios en dos o más empresas de la misma rama empresarial.

Industriales: Los formados por trabajadores que presten servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial.

Nacionales de Industria: Los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma industria, instalada en dos o más Entidades Federativas.

De Oficios Varios: Son los formados por trabajadores de diversas profesiones. (Estos sindicatos sólo podrán formarse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte (artículo 361 L.F.T.)

B).- De Patronos (artículo 361 L.F.T.).- Los formados por una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas.

CAPITULO SEGUNDO

**ORIGEN, DIAGNOSTICO Y EVALUACION, DEL FUNCIONAMIENTO REAL SINDICALISMO
DEL S.N.T.S.S.**

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Referiremos en los párrafos siguientes los hechos históricos del **sindicalismo de los trabajadores del Seguro Social**, que se han venido gestando desde su nacimiento hasta nuestros días, puesto que serán los que configurarán la presente investigación la cual será canalizada principalmente para reflejar la imagen cierta y genuina de la organización sindical de los trabajadores sindicalizados al Servicio del Seguro Social.

Es por esto, que es importante denotar aun cuando sea en forma extractada y concisa las diferentes etapas sociales y políticas que han sido testigos indiscutibles de -- las luchas libradas que han integrado al **sindicalismo del Seguro Social** por conducto de su **sindicato** correspondiente; -- compuesto éste de sus Comités Ejecutivos Nacionales, Seccionales y Delegacionales y retificados éstos por el apoyo decidido de los trabajadores, en su constitución, consolidación y proyección hacia su marcha ascendente; circunstancias que de hecho han permitido a sus miembros manifestar abiertamente su orgullo de formar parte esencial del "**Sistema Sindical del Servicio del Seguro Social**".

Así tenemos que son sus propios hechos históricos, precisamente los que conforman la vida sindical, por medio de las conquistas sindicales quedando todas estas plasmadas en el clausulado de su propio Contrato Colectivo de Trabajo; **las vacaciones los préstamos hipotecarios; las jubilaciones y pensiones; el pago por concepto de antigüedad; el aguinal**

do; la ayuda de renta; la despensa; la capacitación y adies--
tramiento; fomento del deporte; el fondo de ayuda sindical;
la creación de centros así como de edificios sindicales, et-
cetera. Cabe hacer hincapié que algunas o la mayoría de estas
valiosas prestaciones, han constituido el logro conseguido a
través de la acción revolucionaria, noble y generosa del sin-
dicalismo del Seguro Social. Mismo que representa un ejemplo
constante y permanente de lucha y conciencia sindicalizada.

No obstante lo novísimo y reciente del Sindicalis-
mo del Seguro Social (44 años), puede ufanarse y considerarse
como uno de los más sólidos pilares del sindicalismo, no
sólo del Seguro Social, sino incluso del Sindicalismo Revolu-
cionario del país, este dicho no sólo obedece por considerar
lo respecto a su fuerte madurez que ostenta en su estructura
interna, sino acaso también por las metas alcanzadas en su -
pretendida lucha constante en pro de las condiciones económi-
cas y sociales de sus agremiados, las cuales no obstante no
ser la mejor si se puede afirmar que se ha colocado en un si-
tio preponderante de entre las organizaciones sindicales exis-
tentes en la República Mexicana. Además, resulta necesario -
resaltar que el sindicalismo en cuestión está influenciado -
determinantemente por todas aquellas conquistas logradas a -
lo largo de cuarenta y cuatro años de existencia. Ya que pa-
ra llegar a esta situación ha tenido que recurrir a la lucha
incansable y mantener siempre latente la unión entre sus --
agremiados para poder defender con pasión sus derechos y lo-
grar concientizar a todos los trabajadores de que debe impe-
rar entre los mismos, la lealtad así como ser conocedores de
sus respectivas obligaciones. Y puesto que el sindicato debe
distinguirse de entre otras instituciones por considerársele
como un organismo representativo de los trabajadores que ha
formado una institución de índole social y que es orgullo de

de todos los mexicanos.

Continuando con el tema que nos ocupa, observamos que la vida del **sindicalismo y sindicato del Seguro Social**, se originó en medio de un ámbito azaroso, entre vicisitudes contradictorias, acuciadas por incomprensión de algunos elementos que repudiaron la Seguridad Social, desde su comienzo así como por fuerzas opuestas que deseaban estorbar su crecimiento, pero no obstante estas situaciones adversas, tanto el nivel institucional oficial como el sindical en conjunto, -- buscaron y encontraron los cauces óptimos para su desarrollo armónico y equilibrado. Siendo de esta manera como pudieron llegar al objetivo que la Revolución Mexicana les había fijado a fin de alcanzar su integración a la vida del país como factores determinantes e indispensables de avance progresista.

Cabe resaltar, que fueron varias las etapas que tuvo que superar el susodicho **Sistema Sindical del Seguro Social**, antes de que pudiera llegar al establecimiento definitivo de la Seguridad Social Mexicana. Causa por la cual, es -- conveniente recordar que este fue el producto manifiesto de múltiples planteamientos dentro de los regímenes revolucionarios que, por especiales circunstancias o sucesos del momento histórico que los encuadraban, no podían dar pauta para llegar a la culminación de los estudios preparados para tal fin.

E incluso podemos enunciar que jamás, se llegó a -- olvidar por completo este renglón de la Seguridad Social; -- puesto que fue en la propia Constitución de 1917, en la que se estableció lo necesarísimo que resultaba ser la existencia de éste, para poder proteger al poderoso núcleo de los -- trabajadores organizados acorde a una ley específica y con--

cordante a los instrumentos legales idóneos, para el caso específico. Es pues así, como se dá el reclamo más hondo y más vividamente proclamado por los hombres y las mujeres que participaron en el movimiento de 1910 el cual se dió por y para la justicia social; en el momento en que ya no era posible - que permaneciera relegada a un segundo plano de los programas de gobierno institucionalmente constituidos y de las reivindicaciones postuladas por el propio pueblo.

Es pertinente recordar, los estudios y proyectos de la ley para la creación del Seguro Social para darle un lugar como un organismo directivo y distributivo de los beneficios sociales de la aspiración masiva y resultante de la Revolución; la cual tomó forma durante el gobierno del señor General Lázaro Cárdenas, quien fue el que elaboró un Proyecto de Ley del Seguro Social enfocado hacia la necesidad o requerimiento de su promulgación en sus informes de 1935, 1938 y 1940.

Siendo hasta el 10 de diciembre de 1942 al estar - el entonces señor Presidente de la República, General Manuel Avila Camacho; que se firmó al Secretario de Trabajo y Previsión Social, de esa época el Licenciado Ignacio García Téllez, la iniciativa de Ley del Seguro Social para que ésta - fuera enviada al H. Congreso de la Unión. Siendo en la sesión del 23 de diciembre de 1942 que la H. Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Ley del Seguro Social.

Ya para el 29 de diciembre de 1942, la H. Cámara - de Senadores, aprobó de igual modo, el Proyecto de Ley del Seguro Social. Apareciendo su publicación en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1943; el histórico decreto que promulgó la Ley del Seguro Social en pro del pueblo de México.

Haciendo remembranzas al respecto, expresaremos -- que el primer director nombrado del Instituto Mexicano del - Seguro Social, fue el Licenciado Vicente Guajardo, simultá-- neamente también fue constituido el Primer Consejo Técnico, integrado por su presidente el Licenciado Vicente Santos Gua-- jardo.

Así fue como nació a la vida la Seguridad Social - Mexicana. Ya creado y en función el Instituto Mexicano del - Seguro Social, con todos sus trabajadores: **medicos, enferme-- ras, abogados, ingenieros, técnicos administrativos, inten-- dentes, economistas, etcetera**, es pues imprescindible, señ-- alar que por parte de todos estos miembros existía el conven-- cimiento verdadero y real de los principios, fines y normas que regirían la Institución a la que servirían de ahí en ade-- lante con ahínco. Asimismo, sopesaron los problemas que con-- frontaban en su carácter de organismo descentralizado (el -- primero en su género dentro de nuestras instituciones buro-- cráticas), tomando en cuenta la incertidumbre de sus inicios con una sociedad llena de prejuicios, resquemores y preven-- ciones contra todo movimiento nuevo tendiente a consolidar - las bases socioeconómicas de la Revolución Mexicana. Cabe -- mencionar, que al no existir un Estatuto definido que prote-- giese a los trabajadores al Servicio de la Seguridad Social. Estos debieron comenzar por comunicarse entre sí sus más íntimas inquietudes, sus preocupaciones por el trabajo aún i-- nestable consecuencia de las perspectivas exteriores todavía tambaleantes. Su pugna principal fue la de conseguir mejores sueldos y aquellas prestaciones que manejaban ya. Es así co-- mo tenemos que con la Ley en la mano, en pro de los obreros de las empresas afiliadas, concertaban contactos personales hasta lograr iniciar los primeros agrupamientos con tenden-- cia definida, clara y firme del **sindicalismo**. Con la segunda

Guerra Mundial, con aquello que conllevó de catástrofes, así como las inherentes zozobras internas del país, factores determinantes que influyeron en el recién nacido Instituto Mexicano del Seguro Social y obviamente, hacia quienes ejercían las funciones normativas de su conducta, se estableció -- una contienda entre lo que era una suprema aspiración del -- pueblo y una negativa retrógada de la oposición.

Y es precisamente que el día 8 de julio de 1943, -- integrado por un total de sesenta socios tuvo su reconoci--- miento oficial del susodicho **sindicato**, por el Departamento de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo, -- considerándole un **Sindicato Obrero de Empresa Federal**, según oficio número 2949 de esta misma fecha, dicho registro quedó hecho bajo el número 1883 en el libro respectivo; quedando -- reconocido la personalidad jurídica de esta organización.

Bajo el cargo y la dirección general del Licenciado Ignacio García Tellez del Instituto Mexicano del Seguro -- Social el 10. de enero de 1944, se consolidó y proyectó el -- Seguro Social por éste, sobre bases sólidas y seguras que -- permitieron edificar su estructura actual.

A continuación se hace menester aun cuando sólo -- sea enunciativamente y para poder concluir este punto rela-- cionar a los secretarios generales de los Comités Ejecutivos Nacionales correspondientes al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, y sus respectivos periodos en que -- fungieron en tales cargos:

N O M B R E

P E R I O D O

Profr. Ismael Rodríguez Aragón,

1943 - 1944

<u>N O M B R E</u>	<u>PERIODO</u>
Dr. Miguel Troncoso Tamayo,	1944 - 1945
Dr. Miguel Flores Aparicio,	1945 - 1946
Sr. Alfonso González Padilla,	1946
Dr. Francisco Nuñez Chávez,	1946 - 1947
Dr. Efrén Rubén Beltrán,	1947 - 1949
Dr. Manuel Moreno Islas	1949 - 1951
Dr. Rufino Azcárraga Cadena,	1951 - 1953
Dr. Fidel Ruiz Moreno,	1953 - 1955
Dr. Gastón Novelo V.,	1955 - 1959
Dr. Reynaldo Guzmán Orozco,	1959 - 1963
Dr. Antonio Martínez Manauton,	1963 - 1967
Dr. Ignacio Guzmán Garduño,	1967 - 1971
Dr. Oscar Hammeken,	1971 - 1975
Dr. Ricardo Castañeda González,	1975 - 1979
Dr. Fernando Leiva Medina,	1979 - 1983
Dr. Mateo de Regil Rodríguez, y	1983 - 1987
Dr. Antonio Punzo Gaona,	1987 - 1991

II.- DIVERSAS GENERALIDADES RESPECTO A SU DEBIDA
APLICACION.

1.- Primera generalidad:

Para dar incio a este pundo, es necesario cuestionarnos respecto a: Si, podríamos establecer una conciencia de Clase Trabajadora dentro del Sindicalismo del Seguro Social actual.

Contestar este cuestionamiento, nos implica abordar de hecho una por no decir la más importante de las diversidades que se dan respecto a la debida aplicación sindi

calista del Seguro Social.

Por ello es que consideramos que es sin duda está por virtud de la cual se contempla y patentiza realmente la postura que adopta el sindicalismo en cuestión.

Así tenemos, que por principio la conciencia primeramente enunciada solo se da en forma cuasitotal; ya que permite parcialmente al trabajador sindicalizado manifestar se abierta y libremente de su pleno goce que como sujeto ju rídico se le respalda legalmente en la sociedad por las leyes expedidas y que rigen en la actualidad.

Es pertinente, resaltar dos aspectos importantes y de afectación directa al tema que nos ocupa y son:

1o. Que por una parte para el desarrollo de la -- personalidad del trabajador, la personalidad del trabajador sindicalizado, es determinado de manera generalizada puesto que se pretende aun cuando de hecho se hace respetar al su sodicho trabajador canalizándosele hacia su idiosincrasia - de ser humano caracterizado en que su esencia radica indis- cutiblemente en su conciencia por la unidad de la clase tra- bajadora, y

2o. Por otra parte se denota lo importante que es el lograr adquirir el equilibrio entre la ya mencionada con ciencia de clase y la propia unidad de la propia clase tra- bajadora sindicalizada.

Por lo anterior, tenemos que al tomar como punto de partida la realidad social y laboral imperante en el ám bito laboral del trabajador sindicalizado del Seguro Social este mismo viene a ser el producto de imperativos laborales

vitales requeribles y que son generados del propio medio en que se desenvuelve, sobresaliendo hasta la máxima categoría el valor supremo y factor equivalente inmerso a la VIDA SOCIAL-LABORAL, de la clase trabajadora sindicalizada del Seguro Social.

2.- Segunda generalidad:

Otra generalidad que es obligada referir en este punto que es aquella que se refiere a: Si efectivamente se permite dar la denominada Democracia de Clase Trabajadora - Sindicalizada, aspecto íntimamente ligado al punto uno. --- Siendo esté enfocado concretamente hacia la igualdad jurídica laboral dentro del Sindicalismo del Seguro Social. Tanto dada esta en su totalidad, puesto que determinar ampliamente si verdaderamente se llega a tal democracia resulta indeterminado. Ya que aun cuando se observa la tendencia a canalizarse hacia el objeto de crear y aplicar correctamente el Derecho Individual y Colectivo del Trabajador Sindicalizado. Ya que solamente, estaríamos frente a la susodicha democracia sindical, en el momento en que se diera, formalmente para los trabajadores, misma que se permitiría la UNICA ESTRUCTURA POLITICA COMPATIBLE CON LA DIGNIDAD HUMANA.

3.- Tercera generalidad:

Esta generalidad es realmente importante y frecuentemente dada en el sindicalismo del Seguro Social, puesto que es en la que el poder es obtenido, por la Vía Electoral, constituyendo ésta, la mejor demostración de la ineficacia de la Vía pacífica que logre una verdadera transformación social. En relación a esto, es pertinente resaltar que aún cuando en un principio el sindicalismo del Seguro Social, fue de lucha y enfrentamiento, en la actualidad esa -

postura ha sido sustituida por la de un **sindicalismo negociador y de participación.**

Tal evolución ha obedecido a varios factores que - determinaron y dieron consecuentemente una mayor participación en su organización y en su realización tanto en la relación a su política económica como social. Es por todo esto - que el fin primordial del sindicalismo del Seguro Social, es el de cumplir con sus objetivos supremos de afectación directa a la **Comunidad Laboral Sindicalizada**, no únicamente como parte integrante del organismo institucional, ni aun como un mero instrumento de su política social y económica, sino más bien considerado como un miembro integrante esencial y elemento importantísimo de la **comunidad laboral**, de la cual se forma y por la que se pugna para evitar su estancamiento y - para mejorar la condición social de todos sus agremiados integrantes.

Ya que su fin último, es llegar a un estado de armonía y de entendimiento que traiga aparejada en última instancia no sólo el bienestar de sus miembros sino también el de toda la **Colectividad LABORAL ENTERA.**

Para poder concluir este inciso es conveniente manifestar que por su propia naturaleza el sindicalismo del - Seguro Social, nos ubica en el instante mismo en que se da como producto natural y espontáneo de la realidad social -- considerando a este surgido del consentimiento de la unión de los trabajadores aunado al objeto de defenderse estos -- mismos frente a las autoridades institucionales y después - contra el abuso de los propios compañeros de trabajo, integrantes todos éstos como un real organismo social con repercusiones no sólo en el ámbito laboral en que se desarrolla sino además en el campo jurídico.

Así observamos, que la tendencia actual del sindicalismo del Seguro Social es totalmente hacia la negociación bien entendida (discusión, arreglos, etcétera), tal cual sería el caso ejemplificado la firma de los **Convenios Colectivos, Reglamentos, etcétera**. Asimismo, sus fines contemporáneos son de igual manera caracterizados por ser específicos hacia la colaboración, situación esta que ha provocado con esto una ruptura de los moldes a los que se apegó en sus inicios, es decir, las conquistas laborales que hoy día dejan mucho que desear, ya que su avance arrollador se han calizado más decididamente hacia el campo de la política.

No obstante, con lo antes expuesto el sindicalismo del Seguro Social es calificado de **PARTICIPACION**, conllevando la pretensión de llegar a tan ansiada **PAZ SOCIAL**, la cual permitiría la creación de la **UNION DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL SEGURO SOCIAL**, para que con la plena libertad se les otorga el derecho puedan pugnar también dentro de los propios lineamientos jurídicos establecidos para ello, en defensa de sus intereses que se llegarán a suceder en contra de los supuestos excesos.

III. COMPARACION CON OTROS SISTEMAS SINDICALES

Comenzaremos este punto refiriéndonos concretamente a cuatro puntos específicos: **Antecedentes; Estructura Organizativa; Programa Político y Práctica Política** que se da dentro de los Sindicatos seleccionados para efectos del presente trabajo y que son: **El Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (S.T.R.M.), El Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear (S.U.T.I.N.), y El Sindicalismo Universitario (S.T.U.N.A.M.)**, mismos que darán pauta para una real comparación, respecto del Sindicalismo que impera en el **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social**

(S.N.T.S.S.).

Así tenemos que en primer término está:

1.- El Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (S.T.R.M.).

A).- ANTECEDENTES HISTORICOS:

La trayectoria del S.T.R.M. se caracterizaba por ser prácticamente apolítica y de poca participación democrática, hasta que aconteció que en abril de 1976, surgió un -- cambio importante en el manejo y dirección de sus agremiados, a partir de la destitución de Salustio Salgado como Secretario General de este Sindicato, mismo que fue sustituido por Francisco Hernández Juárez; siendo este último que en ese -- año dio un giro sustancial al movimiento de telefonistas, -- conduciéndolos a una participación activa en las decisiones del sindicato e introduciendo una mayor democracia dentro -- del seno del mismo. Es consecuentemente éste uno de los movi mientos más interesantes porque se conduce dentro de un cau se propio, con participación de grupos políticos en el inte rior, pero sin adhesiones solidarias o abiertas a grupos de izquierda.

Como un mero comentario, cabe mencionar que en alguna conversación con un alto dirigente del partido independiente (P.S.U.M.), éste mencionaba que era lamentable que la trayectoria democrática del S.T.R.M., fuera una lucha sola, al margen de otros movimientos sindicales democratizantes, -- situación que ocasionaba que no se solidarizaran con otros -- grupos sindicales, puesto que su objeto primordial es el de presentar un frente común a los conflictos sociales de la -- época.

B).- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Así tenemos que en la organización del S.T.R.M., - la máxima autoridad corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, el cual interviene a lo largo de toda línea vertical, asesorando a los distintos niveles de tal forma que proceso-operación actúa concretamente como a continuación se enuncia:

- Va dirigida a la dirección sobre la posición con siderada correcta, y partiendo de los elementos -- que aportan los trabajadores, fundamentándose en - la práctica propia de otras organizaciones así co- en las condiciones generales que influyen sobre el movimiento.

- No se considera si están de acuerdo o no las ma- sas con la posición fijada por la dirección, pero si se intenta con ésto la unidad política con - -- ellas, tomando la iniciativa y desarrollando los - -- acuerdos de los trabajadores, no obstante que va-- yan en contra de la orientación dada por la direc- ción. Es conveniente mencionar que para tal acción se aplica una táctica administrativa apropiada.

C).- PROGRAMA POLITICO:

Partiendo en 1976 a la fecha los movimientos lle- vados a cabo por el S.T.R.M., han tenido como fin primordial el establecer un proceso de democratización y constituirse - en una alternativa para el movimiento obrero sujetándose es- te a las siguientes circunstancias:

- Que lo referente a los movimientos, especialmen- te los que van encauzados a concluir en huelga, -

obedecen éstos a la carestía de la vida ya que al disminuir el poder de compra de los salarios, obliga a los trabajadores a luchar haciendo uso de sus derechos para mejorar sus condiciones de vida.

- Que respecto al hecho de pertenecer al Congreso del Trabajo, tal situación facilita el acercamiento del sindicalismo democrático al sindicalismo oficial, en el que se encuentran inmersos la mayoría de los trabajadores del país, como parte de un proceso de concientización y propagación de la democracia.

- Que la relación al Congreso del Trabajo este tiene un poder político propio el cual le permite incidir en la determinación sobre el papel que juega el movimiento obrero organizado en la política general del país.

- Y que en relación a la autonomía o independencia del sindicato las mismas dependen más de la capacidad que el propio sindicato desarrolle como fuerza proletaria, que de la permanencia o salida del Congreso del Trabajo.

Su aspecto pragmático resulta importante, puesto que este sindicato se encuentra supeditado al vaivén político adoptando la actitud que las circunstancias requieran. Esto nos permite afirmar que dicho sindicato tiene que afrontar el hecho de que la unidad en torno a las decisiones discutidas en el seno de la organización, resultan ser obligatorias para todos y cada uno de los miembros que integran este citado sindicato, no obstante que estas decisiones demuestran en la práctica haber sido incorrectamente tomadas.

Asimismo, es pertinente destacar que para el sindicato en cuestión, todos, mayoría y minoría, deberán trabajar juntos para lograr la unidad de los trabajadores sobre bases proletarias y de respeto mutuo.

D).- PRACTICA POLITICA:

Los telefonistas desde la destitución de su secretario general del S.T.R.M., el 22 de abril de 1976 han tenido que mantener una actitud beligerante contra Teléfonos de México, que se han traducido en el establecimiento de cinco huelgas las cuales son:

- 1a. En 1978, por Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo;
- 2a. En marzo de 1979, por la firma de un Convenio con las operadoras de tráfico; dicho convenio estuvo precedido por la Convención de 1978 en la que se asentaron las bases que se seguirían durante la etapa previa a la negociación, y en la que sobresalía los mítines, las asambleas y la portación de gafetes y uniformes del mismo color pero se impedían por otra parte las movilizaciones masivas y se negociaba a espaldas de los trabajadores⁽¹⁾, sin que existiera el consentimiento de ellos para mantener íntegro el espíritu de grupo que con una participación excesiva se hubiera visto afectado;
- 3a. En abril de 1979 por la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo; el cual pugnaba por romper los topes salariales marcados por el gobierno; lo cual motivó la intervención del --

(1) HERNANDEZ, C. BENJAMIN: Recuento, crónica y análisis de la lucha obrera, No. 2, et. al., Macehual, noviembre 1980, pág., 97

Presidente de la República para que los telefnistas volvieran a sus labores, circunstancia que constituyo otra estrategia política que da al sindicalismo el aspecto de colaboración con el gobierno de la República permitiéndole con ello obtener el respeto de la opinión pública;

4a. En 1980, por la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo;

5a. Y en 1981 también por la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.

En marzo de 1982 el secretario general Francisco - Juárez es lanzado de su ámbito sindical por un grupo de trabajadores, los cuales se encontraban inconformes con la política seguida así como por su actitud pasiva adoptada por el susodicho secretario ante el despido de varios trabajadores. Lo cual orilló al secretario Hernández Juárez a replegarse - al Congreso del Trabajo del cual recibió el apoyo y solidaridad requeridos por el mismo en tal situación.

Podemos terminar este punto manifestando que los - movimientos con antelación expuestos en relación al S.T.R.M. originaron que la estructuración de su práctica política que de comprendida en la creación de comités de base a nivel nacional, para poder fomentar la lucha de los trabajadores de todas y cada una de las luchas, llevando a cabo asambleas de departamentales y de secciones por centro de trabajo; asimismo, su propósito va canalizado a coordinar todas las formas de - acción de otros organismos que se solidaricen con el movi--- miento, que permitir organizar los preparativos referentes - al estallamiento de la huelga, en coordinación con el Comité Nacional de Huelga. Para que durante la fase de huelga, se -

pueda promover una discusión de la finalidad de la misma, sus alternativas y formas de organización para generar una movilización más rápida de todos los trabajadores y poder difundirla a toda la clase obrera.

En el S.T.R.M. la gran difusión que tienen los conflictos que se presentan en este sector de trabajadores están concatenados a un servicio pública de uso frecuente y necesario, en el movimiento de los telefonistas es determinado en formas ambivalentes. Ya que por un lado, se reconoce el marco de legalidad en el que actúa el sindicato, pretendiendo éste sostenerse siempre en un plan negociador procurando no alterar los cauces normales para solucionar sus demandas; y por otro, el servicio se ha visto afectado considerablemente, y aunque se trata de resolver los conflictos de una forma serena, la verdad es que todos los años desde hace seis, los telefonistas se encuentran en combate contra la empresa y esto repercute directamente en la calidad del servicio.

Cabe denotar que no obstante que su marco de operación sindical está restringido a la empresa de Teléfonos de México se puede incluso decir que si el sindicato ha luchado por una política de democratización pero al mismo tiempo de colaboración con la empresa, se obliga a una negociación constante y abierta, que puede satisfacer las expectativas de la base trabajadora y que permita a la empresa operar sin mayores dificultades para que no demerite la calidad del servicio público.

La característica principal de este sindicato es - sin duda alguna en que se mantiene en una constante negociación e incluso permanente, la cual equivale a entenderla como obligada por la constante presión de un sindicato que buscará obtener un mayor número de logros para sus agremiados.

sin llegar a atosigar a la empresa e institución, pero si lograr mayores beneficios económicos que les permitan superar en la mayor medida la crisis económica por la que atraviesa nuestro país.

En segundo término tenemos al:

2.- Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear (S.U.T.I.N.)

A).- ANTECEDENTES HISTORICOS:

Tendremos que referirnos a la influencia ejercida por el -- Sindicato Unico de Electricista de la República Mexicana (S.U.T.E.R.M.), considerada ésta, como una tendencia democrática, misma que se encontraba prácticamente desintegrada, en primer lugar por la acción que efectuó el gobierno al despedir a los huelguistas del movimiento de 1977, y en -- segundo lugar debido a la muerte de su máximo dirigente el ex-senador Rafael Galván y que no obstante que los principales seguidores de este sindicato pretendieron mantener latentes los principios inculcados por su -- desaparecido dirigente dentro del SUTERM, resulto dicho intento prácticamente imposible sostener esa corriente de reactivación hacia la tenden-- cia democrática, puesto que unos decidieron proseguir dentro de la industria nuclear, sector concatenado íntimamente a la Comisión Federal de -- Electricidad, y otros decidieron integrar el Movimiento Sindical Revolu-- cionario.

Es pues así como tenemos que inmerso al Sindicato Unico de -- Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN), es donde factiblemente se localice la sección más avanzada de la desaparecida tendencia democrática, entendida está como la actitud más acorde con la realidad nacional, así como con los postulados ideológicos del sindicato, sin caer en una -- postura radical extremista, o en el reformismo, ni en actitudes opuestas a la realidad social.

Consecuentemente podemos inferir que el SUTIN como titular de los contratos colectivos de dos empresas paraestatales dedicadas a la explotación del uraneo para la generación de energía eléctrica, Uramex e I.N.I.N., tiene por objeto que estas industrias sean manejadas dentro de un marco -- que fructifique para la economía mexicana y consideran que -- la labor que llevan a cabo los trabajadores de Uramex, en -- donde prácticamente estos participan en una coadministración o cogestión, canalizada al desarrollo de la industria en la que se consoliden diferentes proyectos tales como son: la co ma y los moles entre otros.

B).- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Esta se encuentra fundamentada en lo que establecen los propios Estatutos del Sindicato en cuestión, mismo en el que su estructura se encuentra apoyada en la organización de sus miembros en secciones y delegaciones integradas conforme a las unidades técnico-industriales en que presten sus servicios, al número de trabajadores en cada lugar y de acuerdo a las necesidades organizativas que se susciten en el momento. Cabe hacer hincapié, que dicha estructura permite -- que los trabajadores manifiesten su voluntad y sus determina ciones, interviniendo en las decisiones y que estas manifes taciones democráticas se generen de una manera ordinaria y -- extraordinaria mismas que deben ser consideradas como guías que deberán ser respetadas por los diversos cuerpos que for man el sindicato y todos sus miembros.

C).- PROGRAMA DE ACCION:

Reconoce el SUTIN, en los trabajadores en general a los ver daderos productores de la riqueza, y que el sindicato, frente al ataque de sus adversarios, señalando además a los sin te

dicatos obreros como la forma de organización más conveniente y eficaz para la resistencia económica⁽²⁾.

Es conveniente destacar que este sindicato se proclama a favor del control de las empresas, pero de índole -- transnacional y no por el capitalismo en general, lo cual es ratificado al considerar que la Revolución Mexicana es el movimiento sindical más importante de nuestra historia, la clase obrera como creación misma, reconoce en esas luchas de -- las masas mexicanas, la tradición sobre la que se erige hoy, sin solución de continuidad, la alternativa para siempre la explotación del hombre por el hombre, e inaugure una era de auténtica justicia social.

Es por tal motivo que desapareciendo el lucro como resorte propulsor de estas empresas en su organización, funcionamiento ordinario y desarrollo, deberá prevalecer el criterio de utilidad colectiva y la plusvalía generada en ella, deberá revertirse hacia la sociedad para reforzar el desarrollo económico independiente y para extender y profundizar -- los programas de bienestar social.

Debemos establecer que el SUTIN, se ubica esencialmente en empresas descentralizadas: ININ y URAMEX, así como en una empresa privada RADINSA, actualmente su campo de acción sindicalista no abarca, más allá de estas empresas.

D).- PRACTICA POLITICA:

El SUTIN en la práctica se solidariza con los principales grupos socialistas del país y apoya los movimientos de huelga de sindicatos democráticos, que tienen por objeto la reivindicación de la clase trabajadora.

(2) Su Declaración de Principios.

Siendo por tal causa que los contactos esenciales de carácter sindical los sostiene con el sindicalismo universitario, el movimiento magisterial y la nueva dirigencia sindical de Volkswagen de México. En el aspecto político podemos mencionar que dentro del SUTIN aparecen como principales dirigentes algunos miembros del Movimiento de Acción Popular (M.A.P.) y que ha presentado la plataforma ideológica para la constitución del Partido Socialista Unificado de México. (P.S.U.M.).

En su etapa de pleno auge, el SUTIN buscó extenderse a otros ámbitos sindicales, principalmente del sector eléctrico tal como son Kelvinator, General Electric, Sylvania, etcétera; no obstante de que el SUTIN pertenece al Congreso del Trabajo utiliza este medio para dar a conocer sus planteamientos y tratar de influir en él, evitando el participar en eventos cuya naturaleza sea conveniente al PRI, o a instituciones adheridas al gobierno.

Dicho sindicato usa medios de difusión muy importantes, como la revista Solidaridad; asimismo, ha establecido un programa radiofónico con el mismo nombre de la revista, en radio Educación y edita la revista Fusión, órgano informativo éste del SUTIN.

Es importante denotar que en las revisiones contractuales, los porcentajes logrados son normalmente los mismos a los que negocian las empresas paraestatales o descentralizados, debido a los topes que establece el propio gobierno en los incrementos generales para dichas instituciones; pero en el aspecto de las prestaciones se obtiene condiciones más convenientes y ventajosas que las que otro sindicato oficial pudiera lograr, además de una serie de cláusulas y disposiciones administrativas que adn a este sindicato poder

administrativo y libertad de acción.

En lo que se refiere a la capacitación sindical de este sindicato el mismo ha tratado de impulsar como objeto primordial, el lograr que la mayoría de sus trabajadores se politicen constante y permanentemente, llevando a cabo con frecuencia sesiones de politización y celebrando más o menos cada mes un consejo nacional; situación que ha provocado que debido a la misma politización de sus adheridos. Se genere dentro del sindicato en cuestión muchas divisiones y fracciones que podrían calificarse de antagónicas, lo cual provoca consecuentemente un clima de distensión interna altamente conflictivo al cual los propios trabajadores consideran de normal, debido al estilo democrático interno. Aun cuando externamente no se exprese este, se percibe un elitismo ideológico que obliga a sus miembros a actuar en contra de otros sindicatos independientes en lucha como tal es el caso del sindicato de Telefonistas radicando en este hecho el observar la pluralidad ideológica que propicia su fragmentación orgánica.

En tercer término y por último tenemos al:

**3.- Sindicalismo Universitario representado por el
Sindicato de Trabajadores de la Universidad --
Autónoma de México, (S.T.U.N.A.M.).**

A).- ANTECEDENTES HISTORICOS:

Hablar del sindicalismo universitario nos obliga a referirnos a la importancia medular que estriba éste por haberse formado en un movimiento democrático y antigubernamental que parte de la esencia del movimiento estudiantil de 1968 mismo que se encuentra vinculado al sector más instruido y politizado que forma la población de estudiantes, y

maestros universitarios, por lo cual el Estado se ve limitado para actuar en forma directa, aun cuando pretende por medio de diferentes organizaciones intestinas, desestabilizar la lucha democratizante que han emprendido los trabajadores universitarios, involucrados en un proceso crítico-ideológico, originado por la misma amplitud de ideas que se dan en el seno de la universidad.

Fue en 1929, cuando se logra la integración del primer sindicato universitario, mismo que fue reconocido legalmente por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, pero el cual no trascendió históricamente, por haberse gestado en un momento en que la universidad se encontraba sometida a un proceso de definición.

Siendo en 1945, cuando entra en vigor la Ley Orgánica, que en su artículo 13 establece la obligación por parte de la universidad de emitir los estatutos requeridos que norman las relaciones entre el personal administrativo, docente y de investigación. Sin embargo debieron de pasar 20 años para que lo anterior pudiera llevarse a cabo siendo el 20 de diciembre de 1965 que se publica el estatuto del personal administrativo de la Universidad Autónoma de México, en el que se especifican costumbres seguidas en los años anteriores en las relaciones entre universidad y trabajadores, lográndose inicialmente el reconocimiento a la Asociación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma de México, (A.T.A.U.N.A.M.).

Resultando ser este acontecimiento el principio del proceso de democratización del sindicalismo universitario propiciando la inmediata reacción del Estado que había negado el registro correspondiente solicitado ante la Secretaría de trabajo y Previsión Social en enero de 1972. La táctica

maestros universitarios, por lo cual el Estado se ve limitado para actuar en forma directa, aun cuando pretende por medio de diferentes organizaciones intestinas, desestabilizar la lucha democratizante que han emprendido los trabajadores universitarios, involucrados en un proceso crítico-ideológico, originado por la misma amplitud de ideas que se dan en el seno de la universidad.

Fue en 1929, cuando se logra la integración del -- primer sindicato universitario, mismo que fue reconocido legalmente por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, -- pero el cual no trascendió históricamente, por haberse gestado en un momento en que la universidad se encontraba sometida a un proceso de definición.

Siendo en 1945, cuando entra en vigor la Ley Orgánica, que en su artículo 13 establece la obligación por parte de la universidad de emitir los estatutos requeridos que norman las relaciones entre el personal administrativo, docente y de investigación. Sin embargo debieron de pasar 20 -- años para que lo anterior pudiera llevarse a cabo siendo el 20 de diciembre de 1965 que se publica el estatuto del personal administrativo de la Universidad Autónoma de México, en el que se especifican costumbres seguidas en los años anteriores en las relaciones entre universidad y trabajadores, -- lográndose inicialmente el reconocimiento a la Asociación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma de México, (A.T.A.U.N.A.M.).

Resultando ser este acontecimiento el principio -- del proceso de democratización del sindicalismo universitario propiciando la inmediata reacción del Estado que había -- negado el registro correspondiente solicitado ante la Secretaría de trabajo y Previsión Social en enero de 1972. La tã

tica del STEUNAM consistió en resistir este primer embate y prepararse para la lucha del reconocimiento respectivo. Por principio fue el emplazamiento a huelga en el mes de octubre de 1972, por la firma del Contrato Colectivo; al no claudicar las autoridades universitarias a las peticiones de los la borantes, la huelga se inició el 25 de octubre del mismo año. Prolongándose esta huelga hasta el mes de enero de 1973, --- obligando a las autoridades universitarias a firmar un conve nio colectivo. Cabe hacer mención que dentro del sindicalis mo universitario era muy difícil encontrar la figura del con trato colectivo, sustituido frecuentemente por convenios, es tatutos, condiciones generales de trabajo, etcétera.

Los puntos más sobresalientes e importantes conve nidos en esta primera etapa se refieren al reconocimiento -- del derecho de asociación, de contratación colectiva libre - sindicalización, negociación bilateral, etcétera.

Los puntos más sobresalientes e importantes conve nidos en esta primera etapa se refieren al reconocimiento -- del derecho de asociación, de contratación colectiva libre - sindicalización, negociación bilateral, etcétera.

La constitución del STEUNAM fundamento los dere--- chos contenidos en la Ley Federal del Trabajo, Apartado "A" de la Constitución Mexicana.

Respecto a la integración del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, SPAUNAM, podemos precisar que la constitución de este último originó la reacción de la Universidad por boca del entonces rector, Guillermo Soberón quien cuestiona el marco legal en que se manejaban las relaciones laborales trabajador-univer sitario-universidad y plantea la necesidad de que éstas se -

enmarquen en una clasificación especial, dicho cuestionamiento pretendió incluso que por medio de la presentación de un proyecto legislativo en agosto de 1976 adicionará al artículo 123 el Apartado "C" y de paso sometiera al control oficial a las universidades que entonces ya venían funcionando de una forma apegada a la Ley Federal del Trabajo.

Esta reforma contenía en esencia los postulados siguientes:

10. La supresión de la práctica del derecho de --- huelga en los ámbitos universitarios, excep--- tuando cuando se llegasen a violar en forma -- sistemática, general y reiterada las condiciones laborales;
20. La oposición a la integración de sindicatos -- únicos de trabajadores académicos y administra--- tivos;
30. La separación de lo académico con lo laboral, con el fin de evitar la negociación bilateral en lo referente a ingreso, promoción y otorga--- miento de planta a los trabajadores académi--- cos.

En el momento de conocer este planteamiento presentado por el rector con antelación mencionado respecto de la universidad que nos ocupa, nos conduce a concluir que la relación laboral sostenida con el STEUNAM estaba bajo el control indiscutible de la representación patronal universitaria y que el surgimiento del SPAUNAM significaba el principio de una etapa democrática fuera del control de la Rectoría, causa por la cual se necesitaba algún modo, que permiti---

tiera frenar la posible divulgación de este tipo de sindicalismo. Es conveniente hacer de conocimiento que dicho proyecto no fue aceptado por las autoridades competentes.

B).- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Para poder determinar la estructura sindical, es indispensable dar a conocer las posiciones que adoptaron en la U.N.A.M. las agrupaciones representativas y el por qué la existencia de distintos sectores que han influido de una forma u otra en el camino que en la actualidad impera aun en el sindicalismo universitario.

Así tenemos que el sindicalismo universitario constituye el prototipo más amplio de pluralidad ideológica, en virtud de su importancia en cuanto al número de maestros y alumnos, y por el hecho de ser considerada además la máxima casa de estudios en el país.

Es así como el SPAUNAM al lograr detener un reconocimiento implícito de las autoridades patronales con la firma de las condiciones generales de trabajo para el personal académico, provocó la reacción del rector de la Universidad Nacional de México, a una propuesta legislativa con el fin de adicionar un apartado especial normativo para el sindicato universitario, lo cual obligó a las dos agrupaciones: --STEUNAM y SPAUNAM a constituirse en un sindicato único capaz de hacer frente a la representación patronal universitaria, ante la iniciativa de legislación. Denegada por parte del Estado el reconocimiento al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, STUNAM, este decidió estallar la huelga en julio de 1977. Este último acontecimiento removió la crítica social en todos los estratos, desestabilizando la unidad interna del recientemente -

creado STUNAM, en tal medida que hubo un momento en que se sintió la imperiosa necesidad de retornar de nuevo al SPAUNAM, la represión final del 7 de julio de 1977 por el gobierno, al ordenar la intervención de las fuerzas armadas, fue lo -- que provocó una mayor división dentro del sindicato en cuestión no obstante lo anterior, el STUNAM prosiguió actuando -- como sindicato, a pesar de la derrota inflingida y de la falta de reconocimiento social por parte del gobierno, involucrándose, en un proceso político interno, protagonizado por diferentes grupos que sostenían distintas posturas ante las elecciones que se efectuaron en abril de 1978⁽³⁾.

De hecho todas estas organizaciones plantearían ante el consejo general de representantes que constituye prácticamente este las bases del STUNAM, sus enfoques con relación a la legislación universitaria.

C).- PROGRAMA POLITICO Y PRACTICA POLITICA.

Para poder encuadrar el contexto sindical que se da en la actualidad dentro del sindicalismo universitario, -- partiremos del año de 1972, cuando el STEUNAM empuja a huelga a la universidad por la firma del contrato colectivo de -- trabajo, circunstancia que tuvo un doble fin; por un lado, -- obtener el reconocimiento de una organización representativa y por otro lado, consolidar de una manera formal los beneficios que hasta ese momento venían gozando los trabajadores -- universitarios. Para obtener lo anterior el sindicato se vale de la huelga y la utiliza como la mejor arma, al grado de que la universidad se ve obligada a ceder y pactar.

Como consecuencia de lo anterior referido, provoca que la universidad se vea obligada a reaccionar y a iniciar la ofensiva legislativa, con lo cual en todo el país se em--

(3) Cuadernos Políticos "Balance inicial de la Planilla Democrática", núm. 19 ed. ERA, México, 1981.

pieza el proceso democratizado surgiendo de este modo la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios, (FSTU), agrupación que pretendía centralizar de alguna forma la coordinación de sindicatos de universidades en toda la República Mexicana. Por lo tanto cabe el suponer, que los contactos -- del SPAUNAM con otras universidades del país eran firmas y -- estaban basados en una mayor plataforma ideológica que la -- del STEUNAM, sin embargo los ataques que aquél tuvo que sor-- tear lo obligaron a replegarse y buscar de alguna forma la -- unidad del movimiento.

Es pues, de esta manera que el STUNAM, comienza a tomar mayor fuerza como sindicato único dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México. Iniciándose en este momento dentro del sindicato que tratamos, una lucha intestina entre distintas corrientes ideológicas. Por lo tanto podemos -- asegurar que las características del movimiento universita-- rio son:

- 1a. La pluralidad ideológica, que cobra importancia por existir una serie de antagonismos que producen la división dentro de este organismo;
- 2a. La participación activa, factor de suma importancia para mejor funcionamiento de los sindicatos que suelen denominarse como democráticos, por convertirse en un acelerador de la desintegración, acorde con las mismas posiciones que adoptaban los dirigentes ante temas de vital -- importancia;
- 3a. La difusión ideológica dentro del sindicato, y materializada en las distintas revistas que --

circulan en el sindicato. Punto crítico, El -- Martillo y Foro Universitario, órganos de difusión del movimiento de reforma universitaria;

- 4a. La difusión de programas y posiciones con relación a la legislación universitaria, dados a conocer a la opinión pública por conducto de -- manifiestos, desplegados y anuncios pagados, -- en los periódicos de circulación cotidiana;

- 5a. La movilización masiva de los miembros del sindicato vienen a ser un ejemplo representativo de las acciones que el sindicalismo universitario lleva a cabo para lograr el reconocimiento de la autenticidad del movimiento y;

- 6a. El uso constante y reiterado del derecho de -- huelga, instrumento utilizado cuantas veces -- sea necesario; hecho que se constata fidedignamente con los diferentes movimientos huelguísticos generados desde la integración del STEUNAM, hasta el momento que se legisló al respecto.

Después de habernos referido concretamente a características de cómo se da el sindicalismo en El Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (S.T.R.M.); El Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear (S.U.T.I.N.) y El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional -- Autónoma de México (S.T.U.N.A.M.). A continuación haremos -- una breve y concisa comparación de estos sindicatos con el -- Sindicalismo del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), respecto a los puntos específicos desarrollados en el presente trabajo.

Así tenemos que con relación a sus antecedentes - del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, - respecto del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana; Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos permite vislumbrar las cruentas luchas que tuvieron que librar a través de la trayectoria - sindical y política que ha caracterizado a cada uno de los sindicatos que hemos mencionado. Creemos pertinente concretizar nuestro punto en razón de las siguientes observaciones que son:

- 1a. En relación a su vida sindical y política se sitúa en primer lugar por su trayectoria y -- experiencia el S.T.U.N.A.M., siguiéndolo en -- segundo lugar el S.N.T.S.S., y en tercer lugar los más jóvenes son el S.T.R.M. y el S.U.T.I.N.;
- 2a. Tanto el S.N.T.S.S. como el S.T.R.M.; el S.U.T.I.N. y el S.T.U.N.A.M. se pueden considerar inmersos a procesos de tendencia democratizante. Entendida esta acorde con la realidad nacional, así como con los postulados ideológicos de cada uno de los sindicatos en cuestión sin que en éstos caigan en una posición radical extremista o reformista, ni tampoco en actitudes opuestas a la realidad social;
- 3a. Es pertinente destacar que ha sido la propia historia revolucionaria sindical y política del S.T.R.M.; S.U.T.I.N. y S.T.U.N.A.M. los que han marcado la diferencia que se observa en relación al S.N.T.S.S., puesto que este --

último se ha desarrollado dentro de una conducción propia, con participación de un único grupo político el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el interior, aun cuando no obstante esto, se mantienen adhesiones solidarias o semi-abiertas a grupos de izquierda situación que se presenta y acepta mínimamente. Ya que el S.N.T.S.S. siempre se ha caracterizado por mantener una lucha sola y al margen de otros movimientos democratizantes. Circunstancia casi símil al S.T.R.M., pero totalmente distinta a la que se presenta en el S.U.T.I.N. y S.T.U.N.A.M. que siempre se solidarizan éstos últimos participando activamente en apoyo de los movimientos democratizantes;

4a. Conforme a los conceptos ideológicos y prácticos, podemos diferenciarlos y ubicarlos dentro del siguiente contexto:

a).- Sindicatos Democráticos del plano Socialistas: S.U.T.I.N. y S.T.U.N.A.M. y

b).- Sindicatos Democráticos del plano no socialistas: S.N.T.S.S. y S.T.R.M.

Es conveniente denotar que en estas categorías se encuentran prácticamente el 80% de las organizaciones pertenecientes al Congreso del Trabajo.

5a. Una última clasificación de los sindicatos que pertenecen al Congreso del Trabajo, Apartado "A" tenemos a:

a).- Sindicatos Nacionales Autónomos-Oficialistas: S.N.T.S.S.; S.T.R.M. y S.U.T.I.N.

Es conveniente establecer que aunque el Congreso del Trabajo, respeta la autonomía de los -- sindicatos y centrales que lo integran, asimismo, respeta los acuerdos tomados en sus respectivas Asambleas Nacionales y las resoluciones emanadas de su Consejo Nacional correspondiente.

6a. Respecto a su estilo de gobierno interno de estos sindicatos (S.N.T.S.S., S.U.T.I.N. y S.T.-U.N.A.M.), se conforman hacia una corriente de mocrática. Con la salvedad referente del S.N.-T.S.S. que en el mismo existe en cierta medida la autocracia sindical, ya que se observa en este un proceso de elección de sus representantes el cual pareciera democrático por su aparente participación de la mayoría de los trabajadores en su procedimiento que de hecho de alguna manera es manipulado, principalmente en la elección de sus delegados sindicales seccionales, foráneos, etcétera.

Ahora nos referiremos a su **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:**

La organización del S.N.T.S.S. es similar a la de los S.T.R.M.; S.U.T.I.N. y S.T.U.N.A.M., puesto que la máxima autoridad corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, mismo que interviene a lo largo de una línea vertical, procurando una real asesoría a los diferentes niveles que forman cada uno de los sindicatos citados con antelación. También encontramos similitud entre estas organizaciones en su apego a --

los **Estatutos** que norman a cada uno de estos sindicatos. Aun cuando la diferencia fundamental del **S.N.T.S.S.** respecto a los otros sindicatos estribaría en que aun cuando la estructura del **S.N.T.S.S.** permite estatutariamente que manifiesten democráticamente sus inquietudes en asambleas ordinarias y extraordinarias, las mismas generalmente no se llevan al efecto en sentido estricto en virtud de la falta de conocimiento de la clase trabajadora en relación a sus Estatutos -- se carece dentro del Sindicato que nos ocupa de una concientización y politización real por parte de las autoridades -- sindicales a diferencia de por ejemplo **S.U.T.I.N.**, que pone real interés en las manifestaciones de sus integrantes, o -- del **S.T.U.N.A.M.** que debido a la pluralidad ideológica se -- les plantea la necesidad de una mayor preparación complementada con una disposición perceptual en un plano predominantemente abstracto. Aun cuando cabe hacer hincapié que el **S.N.T.S.S.** cae en el extremo de no considerar si las masas trabajadoras están conformes o no con la posición determinada por la dirección aun cuando sin embargo intenta con ello la unidad política y sindical.

Y con relación a su **PROGRAMA POLITICO** tenemos que:

Hemos visto que el proceso de democratización por conducto de la alternativa de los movimientos que van dirigidos a la huelga; podemos determinar que en lo referente al **S.N.T.S.S.** el instrumento de la huelga no se utiliza para -- presionar en su máxima potencia, ya que su posición negociadora por ser este un sindicato oficialista no le es permitido provocar ante las autoridades institucionales un descabro o enfrentamiento directo que dañarán las relaciones sostenidas con la Institución; siendo por tal causa que aún -- cuando para el **S.T.R.M.**, **S.U.T.I.N.** y **S.T.U.N.A.M.**, resulta ser un instrumento básico y fundamental la Huelga, para el

logro en pro de las mejoras laborales y respecto de las ya - existentes, así como el superar la carestía de la vida.

Así tenemos que sucede que el hecho de pertenecer el S.N.T.S.S.; el S.T.R.M. y el S.U.T.I.N. al Congreso del Trabajo les permite y facilita el acercarse al sindicalismo democrático al **sindicalismo oficial**, inherente a un proceso de concientización y propagación de la democracia. Motivo -- por el cual al estar inmersos al Congreso del Trabajo, esto les permite que su Poder Político sea propio y el mismo se - refleje en una libre movilización organizativa dentro de cada uno de ellos. No obstante que estos sindicatos se encuentran supeditados al vaivén político adecuando las circunstancias conforme se vayan requiriendo.

Por último tenemos que en relación a la autonomía o independencia de los sindicatos S.N.T.S.S.; S.T.R.M.; S.T.U.N.A.M., está depende más de la capacidad que los propios - sindicatos desarrollen como fuerza trabajadora, que de su -- permanencia o salida del Congreso de Trabajo. Siendo de vital importancia que se de la unión mayoritaria y minoritaria debiendo trabajar todos sobre las bases de respeto mutuo.

Finalmente, nos referiremos a la **PRACTICA POLITICA** dada en estos sindicatos:

Del S.N.T.S.S. este se ha sujetado a algunos movimientos que solamente en una ocasión emplazó a huelga general en el año de 1946 misma que fue declarada inexistente, -- generándose posteriormente manifestar sus inquietudes los -- trabajadores por medio de marchas, mítines, plantones, etcétera, en perfecto **orden** llevados a cabo éstos y surgidos u -- originados en favor de mejorar las condiciones económicas y repercutivas concretamente para superar la carestía de la vi

da, y el respeto a los logros contractuales estipulados en el propio Contrato Colectivo de Trabajo. Así tenemos que en tanto en cuanto en el S.T.R.M. comparativamente su **práctica política** se ha traducido en cinco huelgas ya mencionadas con más detalle en párrafos anteriores; de igual forma el S.U.T.I.N. y el S.T.U.N.A.M. se han solidarizado a través de su -- trayectoria sindical en la historia con los mas importantes grupos socialistas del país, además de apoyar todos los **movi**mientos de huelga de los sindicatos democráticos que tienen por fin la reivindicación de la clase trabajadora.

Concluiremos diciendo que el **S.N.T.S.S.**, referente a sus revisiones contractuales, y los porcentajes logrados -- son generalmente del mismo nivel que se otorgan en todas las empresas paraestatales o descentralizadas sujetándose inclusive conforme a los topes que marca el propio Gobierno.

IV. Conflictos que se presentan dentro del sindicalismo del Seguro Social.

Al iniciar este punto se hace necesario determinar lo que debemos entender por **CONFLICTOS DE TRABAJO** o **CONFLICTOS LABORALES**; éstos son definidos como cualquier fricción -- producida en una relación de trabajo: se clasifican en **INDIVIDUALES Y COLECTIVOS**.

Su fundamento legal lo localizamos en la Ley de -- 1931, la que se refirió expresamente a la clasificación de -- los **conflictos de trabajo en Individuales y Colectivos** y a -- la de éstos en **económicos**, en el Capítulo Séptimo del Título Noveno que lleva por rubro de los Conflictos de Orden Económico artículo 570.

Ahora bien, tomando como base que la clasificación

de los conflictos de trabajo no responde a motivos de índole numérico en cuanto a las personas que actúan en la contienda, ya que ésta clasificación surge de la diferencia fundamental que existe en los fines de la reclamación y por consecuencia en los modos de la acción; de donde se tiene por resultado - que cuando la acción ejercitada tenga como fin plantear una situación en que se dirima el interés profesional del grupo sindicato, se estará frente a un conflicto colectivo que también puede ser a su vez de naturaleza jurídica o de naturaleza económica; y se estará ante un conflicto individual cuando la situación planteada tenga por objeto la decisión sobre el derecho que a un trabajador o varios trabajadores les compete personalmente.

Por tal motivo es conveniente dejar establecido -- que al ser la coalición de trabajadores la que representa a la mayoría de éstos en una empresa o establecimiento los mismos son los titulares del derecho de huelga de acuerdo con - el espíritu que la propia Ley Federal del Trabajo le implica al especificar en su artículo 375 sin olvidar además que uno de los efectos a que se refiere el artículo 368 de la -- Ley en cuenstión al momento de registrarse el sindicato, le Ley le otorga la facultad de representar a sus miembros, tanto en sus derechos individuales como colectivos, deviniendo la representación de la susodicha coalición por el sindicato como antes ya hasido señalado. E incluso cabe señalar que -- los **Conflictos Laborales del Sindicalismo del Seguro Social**, por ser concretamente ésta la institución que no ocupa, presupone un enfrentamiento de dos o más personas, implicando - ésto necesariamente que se den dos característica esenciales como son:

- 1o. Que una de las personas que intervengan en el conflicto, por lo menos deberá ser sujeto de

una relación de trabajo, y

- 2o. Que la materia sobre la que versó el conflicto deberá de estar regida por las normas del derecho del trabajo.

Asimismo, debemos dejar asentado en estas líneas - que fundamentándonos en la fracción XVI del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, la naturaleza social del derecho de Sindicación conduce a la conclusión siguiente: de que el Conflicto entre el hombre y el grupo, necesariamente deberá de imponerse al interés del grupo. De ahí que si constitucionalmente se consagra el derecho a la sindicación las normas reglamentarias que sancionen son la exclusión al trabajador que ataque.

Con la breve explicación anterior, y ya inmersos - en los conflictos de trabajo, dados en el sindicalismo del Seguro Social, tenemos principalmente que enunciar los siguientes conflictos:

- 1.- Conflictos entre trabajadores sindicalizados y el Instituto.- son en los que hay enfrentamiento directo por parte de los trabajadores sindicalizados y el propio Instituto. Y estos se generan por las acciones violatorias a las condiciones de trabajo, la cual podría ejemplificarse en toda petición de firma de Contrato Colectivo cada "X" años y el cual solamente se presentó en los inicios del Sindicato de los Trabajadores del Seguros Social.
- 2.- Conflictos Intersindicales son aquellos que deben entenderse como los que dan origen a una -

tendencia diferente a la existente actualmente nómbrase independiente y supuestamente pugna y de hecho lo lleva a cabo en pro de los intereses de los trabajadores. (Claro es que dicha tendencia aún cuando es la formada por una minoría dicha postura se encuentra latente e inmersa en el Sistema Sindical del Seguro Social).

- 3.- Conflictos entre el Sindicato y sus agremiados provocado fundamentalmente por la debida aplicación del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo. Esto se refiere concretamente a las rescisiones, antigüedad y preferencias tabulares, en tanto en cuanto los trabajadores sean sujetos de afectación directa, reclamando éstos las violaciones según sea el caso particular de Forma y Fondo.
- 4.- Conflictos entre trabajadores de Base: se dan frecuentemente entre los mismos y estos surgen de las pugnas por los derechos escalafonarios.
- 5.- Conflictos entre los Trabajadores Sindicalizados y los Empleados de Confianza, generalmente ocasionados por los constantes excesos de autoridad de éstos últimos, así como el consecuentemente incumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Para este inciso es preciso determinar que para la existencia de los Conflictos Colectivos Laborales, es preciso que exista una comunidad obrera y se requiere como condición indispensable que el conflicto ponga en juego un inte--

rés colectivo, canalizado a plantear la creación de nuevas - normas generales.

Para concluir este punto es importante destacar -- que dado que es muy variable el número de Conflictos sindica les, éstos dependerán en buena medida, de la unidad mayor o menor de la comunidad sindicalizada.

Así tenemos, que los **conflictos intersidicales sólo desaparecerán con la** unificación conciente y muy anhelada de la clase trabajadora; y los conflictos entre el sindicato y sus agremiados, independientemente de que acusan porcentajes reducidos, se concilian por regla general en el interior del sindicato; de la misma forma en los conflictos entre tra bajadores como en las disputas sobre los derechos de antigü dad, los órganos sindicales son factores importantes para su solución.

V.- Situaciones de Hecho y de Derecho que se dan en el Sindicalismo del Seguro Social.

Para este punto será necesario remontarnos precisa mente a los hechos trascendentales que a través del tiempo - han permitido edificar y visorar un panorama más apegado a - la realidad de todas aquellas situaciones de hecho y de dere cho que se han dado y siguen dándose en el Sindicato del Se guro Social.

Para tal efecto es importante destacar entre otros a uno de los hechos trascendentales para el Sindicalismo de los Trabajadores del Seguro Social como aquel suscitado el - día 26 de agosto de 1946; producto del grave conflicto que - tuvo que enfrentar el Comité Ejecutivo Nacional encabezado - interinamente en ese momento por el C. Alfonso González Padi

lla. Este conflicto fue provocado principalmente, por los bajos salarios que percibían en ese entonces los trabajadores: Ya que en comparación con otras instituciones, estaban notoriamente en desventaja sin olvidar tampoco las frecuentes -- violaciones en la cumplimentación del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en esa época; así como las -- multiples quejas de los compañeros por las agresiones y la -- hostilidad de algunos jefes de confianza. Trayendo además como consecuencia de tales circunstancias aparejado por añadida el hecho de **NO haber logrado objener resultados satisfactorios en pro de la clase trabajadora del Seguro Social** -- por parte del Sindicato ya que este no logró gestionar nada positivo ni beneficioso, ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social. Motivo por el cual en Asamblea -- Extraordinaria del propio sindicato, celebrada en la fecha -- con antelación mencionada, se acordó fundamentándose en la -- fracción XVIII del artículo 123 de la Constitución y en los artículos 258, 259 y 260 fracciones I, II, 264 y 265 de la -- Ley Federal del Trabajo, emplazar a una Huelga General al -- Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Distrito Federal y así como en las Entidades Federativas de Monterrey, Puebla y Guadalajara; como respuesta a la negativa de solucionar -- viablemente las peticiones expuestas y puestas de manifiesto en el ya citado pliego por medio del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Fue así como se procedió el 3 de octubre de 1946, que para cumplir con lo acordado en la ya citada Asamblea -- Extraordinaria a presentar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, un pliego de peticiones dirigido al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social Licenciado Ignacio García Tellez. Este documento contenía principalmente un análisis pormenorizado de los motivos que originaron la inconformidad, destacándose en éste, la diferencia

económica dada entre la situación de la Institución y el salario que ésta pagaba a sus trabajadores calificándose a éste como un salario insuficiente para solventar las elementales necesidades de una familia, por lo que, se pedía un aumento general, así como se denunciaba el incumplimiento y -- violaciones al Contrato Colectivo por parte de la Institu-- ción en perjuicio de la clase trabajadora; asimismo, el pliego en cuestión refería a las múltiples agresiones de que fue sujeto el propio Sindicato y la afectación directa causada a compañeros sindicalizados.

El desenlace de este suceso fue: que al no satisfacer las peticiones del sindicato por parte del Instituto -- hubo la necesidad de declarar la huelga general el 19 de octubre de 1946, cabe hacer hincapié que con motivo de esta lucha sindical se logró que todos los trabajadores sindicalizados permanecieran solidarios y fuertemente fusionados en un gesto de apoyo incondicional hacia su representante máximo -- el Comité Ejecutivo Nacional.

Pero, acto criticable fue el hecho de que la mencionada Huelga fue declarada inexistente después de veinticuatro horas; por la propia Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, razón por la que todos los trabajadores acatando el laudo dictado por la susodicha autoridad reanudaron al -- día siguiente las labores. No obstante lo anterior, es conveniente enunciar que el hecho de haber perdido dicha huelga -- no fue un acto infructuoso; ya que con la misma se demostró la unidad y conciencia sindicalista de los trabajadores, pro vocando con ello que meses después el Instituto satisficiera en buena medida las demandas del Sindicato lográndose un más justo aumento salarial y otras prestaciones.

Poco después de haberse perdido el movimiento de

huelga, el 18 de octubre de 1946, se llevó a cabo otra asamblea en la Arena México en la cual la Confederación de Trabajadores Mexicanos (C.T.M.), brindaba su apoyo total al Comité Ejecutivo Nacional presidido por el Compañero Alfonso González Padilla. No llegándose a ningún acuerdo debido al clima de agitación y división imperante entre los trabajadores sindicalizados respecto a que unos apoyaban al Comité en funciones y otros a uno nuevo. Motivo por el que hubo necesidad de determinar bajo recuento aclaratorio cuál de los dos Comités contaba con la mayoría, dicho recuento se realizó el 19 de noviembre de 1946, otorgándole el triunfo final al Comité nuevo encabezado por el Doctor Francisco Nuñez Chávez - mismo que finalizó su función en tal cargo el 26 de noviembre de 1946.

Cabe hacer hincapié que los problemas generados y originados en varios periodos se pueden planter concretamente en: la regularización referente a la situación laboral de los compañeros cuyos derechos no eran reconocidos por la institución por lo cual, incluso se acordó la creación de la Comisión Paritaria de Protección al Salario; asimismo se logró la instalación de las oficinas del sindicato; así como la edificación de Centros de Capacitación y Deportivos en diversos lugares estratégicos de la Ciudad; también se obtuvo la reforma estatutaria consistente en el agrupamiento de subdelegaciones, delegaciones y secciones de todos los compañeros trabajadores sindicalizados; y algunas contrataciones colectivas; así como la formación de cuadros escalafonarios; implantación del Comité Ejecutivo Nacional el cual actuaba y actúa recibiendo las directrices del organismo máximo de gobierno que es el Congreso Nacional; y la celebración periódica de los Congresos nacionales Ordinarios y Extraordinarios a partir del mes de Enero de 1948 a la fecha - obteniéndose consecuentemente las firmas a los Convenios por

aumento de sueldos; creación de la Comisión Nacional de Seguridad Social, la Comisión de Acción Política, la Comisión de Acción Femenil entre otras; Emisión y Publicación de los periódicos sindicalizados; intervención en los Congresos Mexicanos del Derecho al Trabajo y Previsión Social; creación de Centros de Alfabetización; Pago de Guarderías, etcétera.

Sólo en una ocasión en la Historia Sindical tenemos que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, ha interpuesto un Recurso de Inconformidad contra actos del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, motivado dicho recurso debido a la pretendida amputación del patrimonio jurídico tanto del Contrato Colectivo de la agrupación como del Individual de cada uno de sus agremiados, ya que es de considerar como un verdadero y total absurdo pretender que de la clase trabajadora sindicalizada adoptara a las prestaciones integrales como obligaciones contractuales. Mismas que al ser proyectadas dentro del ramo de riesgos profesionales, no podrían dar margen a ninguna distribución de cuotas; por cuanto que estas son afectadas exclusivamente por la entidad patronal obligada; creación de tiendas "CEINSA"; periodos vacacionales prolongados venta de lotes entre el personal sindicalizado para construcción de casa-habitación; jubilación de trabajadores a los 30 años de antigüedad en el trabajo; participación oficial como grupo político organizado adherido al Partido Revolucionario Institucional (PRI), hecho que permitió a dicha organización sindical obtener mayor fuerza y consistencia política situando en un lugar relevante dentro del régimen político contemporáneo colaborando directamente en las campañas presidenciales; cambios de rama en pro de los compañeros de servidumbre quedando designados como Rama de Intendencia; creación de mutualidad; mejoras diversas de carácter económico, social y cultural, consistentes en: construcción de guardería; utili-

zación del parque de Beisbol Delta propiedad del I.M.S.S.; - incremento al presupuesto de los prestamos hipotecarios; una quincena más de aguinaldo; atención médica a los trabajado-- res; logró tambien el 50% de las plazas vacantes fueron cu-- biertas por el Sindicato; intervención directa en las campa-- ñas de alfabetización; creación de Almacén de Consumo; etcé-- tera entre muchos de los logros obtenidos por sus dignos re-- presentantes mismos que siempre han pugnado en forma constan-- te y latente así como continua en pro de los derechos de los trabajadores, caracterizándose siempre por procurar que la - relación con las Institución se lleve a cabo en un plano de respeto mutuo.

Cabe destacar no obstante que ya se mencionó en pá-- rrafos anteriores, el hecho importante que resulta sin duda respecto a la participación que tuvo en aquella su primera - vez, como Comité Ejecutivo Nacional, y ya en forma oficial, como grupo político organizado y no disperso, adhiriéndose - al Partido Revolucionario Institucional, circunstancia que - permitió a dicha organización sindical obtener mayor fuerza y consistencia política para poder poseer un sitio de rele-- vancia dentro del régimen político contemporaneo. A partir - de este momento existe la participación activa para apoyar - las campañas de los candidatos a la presidencia.

CAPITULO TERCERO

**IMPORTANCIA DEL SINDICALISMO DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL SEGURO SOCIAL,
RESPECTO DEL SECTOR PARAESTATAL**

I.- ASPECTOS GENERALES.

Para tratar el tema que nos ocupa tendremos que -- enunciar la diversidad de criterios que existen al respecto, no sólo dentro del Sindicato del Seguro Social, sino a nivel general por lo cual se hace necesario hablar de la naturaleza de los sindicatos primeramente, puesto que es en esta en la que se determina. Esto por el hecho de que dichos sindicatos actúan en un Estado de Partido Unico, en el que para los fines externos de la vida práctica, el Estado y el Partido forman una **unidad**.

Es por todo lo antes referido, que enfocaremos -- nuestro interés en el alcance de la estrategia real de los sindicatos, misma que no se determina consecuentemente por la opinión y los sentimientos de sus miembros, sino por los límites de lo que la autoridad estatal, a través de sus órganos correspondientes, esta dispuesta a aceptar como conveniente a los mismos. Es por tal razón que enunciaremos que -- Europa y posiblemente también en los países del Cono Sur de nuestra América, la concatenación de las grandes Centrales Obreras a los Partidos Políticos, es total y absoluta como -- tal es el caso de Francia, Italia, España, Gran Bretaña, Argentina, Brasil y Chile entre muchos otros que podríamos nombrar siendo éstos prueba irrefutable de lo expuesto arriba.

En forma ejemplificativa diremos que en México, -- por tratarse de la base del presente trabajo, tenemos que **na** ce el sindicalismo bajo la influencia evidente de la **deci---** sión Estatal. La Constitución de 1918, de la Confederación -- Regional Obrera Mexicana es el producto de un Congreso Obre-

ro convocado por el gobernador del Estado de Coahuila.

Siendo en el año de 1936, cuando se integra la Confederación de Trabajadores de México con la influencia determinante del presidente Lázaro Cárdenas en relación a la misma.

Cabe hacer mención que la relación estrecha entre el denominado eufemísticamente "Movimiento Obrero" y los gobiernos "revolucionarios" son una prueba de ello. Es así como al dictarse en 1931, la primera Ley Federal del Trabajo y no obstante que en la fracción I del artículo 249 se prohibía a los Sindicatos "Intervenir en asuntos religiosos o políticos". Es hasta con el Presidente Lázaro Cárdenas precisamente con quien se inicia la reforma específica a ese precepto para suprimir la segunda prohibición, con una intervención que resulta obvia. Es conveniente destacar que la Ley vigente no incluye entre las prohibiciones a los sindicatos la **NO INTERVENCION** en política. Prosiguiendo con este punto, diremos que de hecho el Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.), se constituye fundamentalmente como una unión de sectores, junto al campesino y al popular, incluyendo al Sector Obrero.

Es así como a partir de poco más de una decena de años, a la fecha México ha tenido una lucha frontal de organizaciones sindicales de izquierda, manteniéndose éste (México), al margen de ese "Movimiento Obrero", ya que dichas organizaciones han venido generando una clara politización en relación de esos grupos sindicales independientes, lo cual acusa en este momento, una notable radicalización de las luchas.

Es por tal causa que las relaciones entre los miem

bros sindicales y el manejo de problemas son de afectación - directa hacia cuestiones tales como son:

- 1o. El volumen de la producción;
- 2o. La técnica que se emplea en ella;
- 3o. El ausentismo; y
- 4o. La adaptación de maquinaria que la experiencia de los trabajadores sugerirá - continuamente, los problemas de preparación vocacional y mejoramiento cultural.

Es por todo esto que el papel de los sindicatos es caracterizado por adoptar un carácter defensivo, en tanto en cuanto que defienden el nivel de vida del trabajador, contra los ataques que se susciten en todos aquellos sectores en -- que se dan las épocas de depresión.

Por esta razón es que en aquellos países en que la desocupación es el azote que sostiene la disciplina, y en -- los que el resorte principal del sistema económico es el lo-gro del lucro por los patronos siendo natural que los Sindi-catos defiendan esforzadamente su independencia del Poder -- del Estado, puesto que éste lo ejerce necesariamente, como - consecuencia de su propia naturaleza, en pro de los patronos.

Pero cabe esclarecer además que, los sindicatos no sólo tienen una misión defensora, sino también tienen la --- obligación de cooperar por todos los medios a su alcance en la realización de los fines que el gobierno aspira a llevar adelante en sus planes.

También es menester decir, que aquellos países --- identificados bajo la designación de "Democracias populares" encabezadas visiblemente por la Unión Soviética, el sindicalismo viene a ser el brazo social del Partido y se transforma, según una calificación que tiene un cierto sentido peyorativo, en la correa de transmisión de las consignas políticas en lugar de ser una organización de resistencia.

Consecuentemente, debemos aceptar como normal dicha circunstancia, puesto que pretender comprender a la vida sindical al margen de la vida política es imposible. Indiscutiblemente es sin embargo establecer que en el fondo el sindicalismo es una lucha política, aun cuando no necesariamente partidista.

En la actualidad existe cierta fórmula de ecuación respecto de la manera en que se maneja la libertad sindical dentro del sindicalismo contemporáneo y esta es:

A mayor LIBERTAD SINDICAL, menor REGLAMENTACION
A menor LIBERTAD SINDICAL, mayor REGLAMENTACION

Dicha fórmula se encuentra supeditada básicamente hacia la defensa intuitiva de los derechos sociales.

Señalaremos asimismo, que ante este fenómeno el Derecho ha recurrido a todo tal es el caso de:

- Sanciones penales;
- Tolerancia;
- Reconocimiento Constitucional; y

- **Reglamentación Interesada.**

Se precisa especificar además que el hecho social se encuentra ahí, con toda su potencialidad dramática, así como con su exigencia de entrega.

Debemos hacer hincapié en que el Derecho gira alrededor e incluso intenta apresar al sindicalismo en un Esquema Normativo, el cual puede contener, en ciertas ocasiones - una fuerza intuitiva (como ya en párrafo anteriormente mencionamos, de los trabajadores y que los patrones han imitado con menos resultados. A veces logra su objetivo, si es que - la conciencia social no ha arraigado lo suficiente o las condiciones económicas de razonable desarrollo dan ambiente propicio). Pero, en el momento en que las tensiones políticas, o las crisis tan frecuentes no sólo en México sino en toda - Iberoamérica, caen y resultan obsoletas todas las previsiones y el derecho del trabajo se convierte en despidos y conflictos económicos, el sindicalismo recupera sus antiguos -- ímpetus y desborda cualquier previsión o inclusive represión.

Asimismo, se precisa abordar el problema de los alternantes consistente en un juego tripartita: **SINDICATOS; -- EMPRESARIOS; y ESTADO.**

Y mucho dependerá de las relaciones mutuas para lograr el mecanismo legal que se adoptará para tal efecto. Por decir algo, si el Estado juega a mantener el orden, coordinando los intereses, con una pretensión de obtener el equilibrio social, las cosas pueden ir digamos que razonablemente bien. Pero, si se inclina por uno de los dos sectores y lo más seguro y frecuente es que lo haga a favor del sector propietario de los medios de producción o que lo sea él mismo - las consecuencias en perjuicio de la libertad sindical serán

ESTA TESIS NO DEBE SER REVISADA
- 79 -

de mayor importancia.

Desde cualquier punto que se observe no puede concebirse al sindicalismo al margen de la norma y renunciar a la posibilidad de encauzarlo; así sea de la forma más leve - posible, lo que constituiría realmente una renuncia por de-- más dolorosa a nuestro sentido jurídico. Por tal motivo tene-- mos que la norma en todo caso tendrá que buscar la preserva-- ción del orden pero sin menoscabo de la justicia social.

Es pertinente mencionar además entre otros de sus aspectos más generales:

10. Que al igual que los derechos del hombre la li-- bertad sindical fue un derecho de los trabaja-- dores y de sus organizaciones frente al Estado, esto significa a establecer que de un no hacer equivalente a una prohibición, trae aparejada como consecuencia, la no intervención del po-- der público que el nacimiento y en la organiza-- ción de los sindicatos. E incluso debe manifes-- tarse en éstas líneas que para tal fin se cla-- boró el artículo 359 de la Ley, la que no te-- nía vida en la legislación de 1931 y cuyo ante-- cedente se localiza en el párrafo primero del artículo tercero del Convenio de la OIT, que a la letra dice: "las organizaciones de trabaja-- dores y empleadores tienen el derecho de redac-- tar sus estatutos y reglamentos administrati-- vos, el de elegir libremente sus representa-- tes, el de organizar su administración y sus - actividades y el de formular su programa de -- acción". cabe destacar que por considerar re-- dundante la Comisión no trasplantó a la Ley el

párrafo segundo del precepto: "Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal".

20. Como segundo aspecto de la libertad sindical se entiende a aquel que se interesa por la actividad de las organizaciones: la burguesía -- del siglo XIX impuso al Estado la fórmula de--
jar-hacer y dejar-pasar el desarrollo de la --
economía, pero le exigió a fin de garantizar -- la acción libre del capital, no permitiría so pretexto de la concepción individualista de la vida social, la integración de las asociacio--
nes obreras más aun de la vida social, sancio--
nará penalmente toda acción que pretendiera -- actuar en las relaciones trabajo-capital. Lo--
grada la libertad sindical, los trabajadores, a su vez, exigieron al Estado el cumplimiento del adagio fisiocrático y, consecuentemente -- su no intervención, no sólo en el nacimiento y organización de las asociaciones, sino tam--
bién en su acción para imponer colectivamente las condiciones de trabajo. en esta situación, el principio se puso al servicio de la igual--
dad para la acción de los hombres y se convir--
tió en una especie de garantía en la lucha en--
tre el trabajo y el capital.

Años posteriores y ya refiriéndonos a nuestro mo--
mento actual el sindicalismo del Seguro Social, respecto del Estado se ha visto en la necesidad obligatoriamente de actu--
ar sólo como colaborador o regulador de la economía, y así
como a garantizar los derechos mínimos fundamentales del --

trabajo, la libertad sindical sostuvo la tesis de que la superación de las condiciones de prestación de los servicios - podrían lograrse por la negociación y contratación colectivas libres o mediante el ejercicio del derecho de huelga en caso de ser necesario.

Para terminar este punto, enunciaremos que en la realidad actual del sindicalismo del Seguro Social; la no intervención del Estado desde el momento en que nace como una Asociación así como durante su organización de la misma, no se he dado como tal, puesto que la posición adoptada por el Estado ha sido la de supeditar y limitarlo únicamente a garantizar la lucha de la clase trabajadora sindicalizada, respecto de los derechos mínimos básicos del propio trabajo y - que la propia Ley contempla sin que se le permita una expansión más amplia en pro de dicha clase trabajadora.

II.- IMPORTANCIA.

Para poder rereferirnos a la importancia del sindicalismo del Seguro Social, respecto del sector paraestatal, se requiere enfocar fundamentalmente la atención a expresar que esta se desprende específicamente según el dicho del maestro Ortega⁽¹⁾, de las necesidades del sindicalismo, de su ideología, así como en toda aquella transformación parcial de las áreas en su aspecto en relación de su carácter social, concretándose en tres puntos que son:

- 1o. El problema de los salarios que equivale al problema de consumo;
 - 2o. El problema de las reivindicaciones obreras;
- y

(1) ORTEGA MOLINA, Gregorio: El Sindicalismo Contemporáneo en México, ed. 1a.ed., pp. 60-93.

3o. El de las ideologías sindicales y políticas.

Asimismo, debemos denotar que para explicar como se rigen las relaciones entre el sindicato y el Estado, existen varias corrientes. Así tenemos, primeramente que en los inicios de dicha institución, se dio la del liberalismo individualista en la que se negaba el reconocimiento de los sindicatos.

Por otro lado observamos la que se propició de la absorción del Sindicato por el Estado, considerando a aquel simple dependencia u órgano de éste.

En tercer y último lugar tenemos al sindicalismo revolucionario el cual ha tomado como punto de partida el hecho de que debe mantenerse la actividad gremial libre de toda injerencia del Estado.

Cabe establecer que estos tres sistemas han conducido a un rotundo fracaso a la institución en cuestión, motivo por el cual corresponde aceptar que exclusivamente procede la aceptación del sindicato como una institución más existente, con poderes y derechos propios, pero sujeta e inserta a la esfera jurídica de nuestro país México y en este caso concreto la importancia del sindicalismo del Seguro Social.

Es así como tenemos que las organizaciones profesionales de trabajadores de igual manera que la de empleadores son soberanos en cuanto en tanto a su actuación, constitución, desarrollo, cumplimiento, etcétera, de sus fines legítimos, pero esto no implica de hecho que no deben respetar los derechos y atribuciones de los demás individuos e instituciones que coexisten en nuestro sistema sindical del Seguro Social.

Por lo tanto se debe manifestar que el tipo de protección que estamos analizando, consiste básicamente en el respeto que debe adoptar el Estado frente a la constitución, organización y funcionamiento de los sindicatos y demás organizaciones profesionales. Además de que debe asegurarse la protección procedimental de la jurisdicción ordinaria las cuales no pueden ser disueltas o suspendidas por simples resoluciones administrativas.

Obvio es que dichas garantías no pueden ser absolutas, puesto que no existen derechos de tal clase en un orden jurídico correcto, motivo por el que deben de aceptarse ciertas limitaciones, en virtud de que el sindicato del Seguro Social debe obrar dentro de la legalidad y sujetarse a la Ley vigente.

El sindicalismo del Seguro Social, debe abocar sus finalidades trascendentales hacia la libertad de intervenir en la vida política de la nación así como la de actuar libremente frente al Estado.

Cabe recordar que para lograr mayor comprensión de este punto es preciso apegarnos a la fórmula que contiene el pensamiento democrático en relación a que: el Estado no es un ente jerárquicamente superior, al que los hombres deban obediencia por ser quien es, sino la organización creada por el pueblo a lo largo de su historia o por un acto constituyente en ejercicio de su soberanía, para mantener la paz social y cuidar de la efectividad del orden jurídico, con las facultades otorgadas por el pueblo en la Constitución⁽²⁾.

III.- FINALIDAD.

Para poder situar fidedignamente la finalidad del

(2) WERNANN, Neller: Teoría del Estado, Fondo de Cultura Económica, México, 1942, 1a. ed. pp.

sindicalismo del Seguro Social, respecto del sector paraestatal, al referirnos a este punto, se hace necesario encauzar la atención primeramente en que: El proletariado de México -- preconiza como táctica de lucha el empleo de las armas del -- sindicalismo revolucionario, consistente tanto en la acción directa de los trabajadores como en sus disputas económicas para con la clase capitalista, y en la oposición constante a toda colaboración, para evitar que lo sometan a los órganos del Estado o lo limiten en sus posibilidades de elevación -- económica y de respeto social. Por tal motivo tenemos que la acción directa se entenderá como la supresión de todo intermediario entre trabajadores y patronos.

Por lo tanto, se empleará la huelga, el boicot, -- las manifestaciones públicas, los mítines y todos los medios de creación y de pública delación de toda clase de injusticias, hasta obtener sus reivindicaciones.

Cabe denotar que si bien es cierto, por otra parte que el Estado determina de hecho cuáles son los requisitos y condiciones para la constitución y funcionamiento de -- las asociaciones profesionales, ya que dicha facultad viene a ser un atributo esencial de su soberanía, siempre que esa facultad no equivalga a una intervención incompatible con -- los fines y propósitos del sindicalismo y no afecte con esto a la libertad sindical.

Por tal circunstancia para determinar la finalidad del sindicalismo del Seguro Social, respecto del Sector Paraestatal, se hace indispensable precisar que la garantía sindical es factor primordial que para que se logre determinar la finalidad que nos ocupa, se requiere que sea verdaderamente efectiva, no basta tan sólo el hecho de reconocer este derecho, sino que es conveniente establecer y rodearlo con me-

didas de protección, puesto que éstas "tendrán la máxima importancia, al punto de que podría afirmarse que la falta o insuficiencia de las mismas convierte en utópica la declaración de la susodicha libertad sindical y todas aquellas garantías que se propusieran asegurar su cumplimiento.

Para poder continuar con este punto, debemos entender como máximo principio para el sindicalismo concretamente del sindicato del Seguro Social a la libertad encuadrada está, al derecho de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados del Seguro Social, para formar e ingresar libremente a la organización del Seguro Social; asimismo, tenemos -- que el derecho de ésta última para actuar libremente para la realización de sus fines ⁽³⁾.

Es pertinente destacar también que en esta definición observamos en la misma una dualidad de principios, en la medida en que se da para nacer y para actuar, que de hecho se originó en el siglo del individualismo y liberalismo como un medio de defensa y de lucha en contra del capitalismo explotador y de su estado; significándonos en nuestros días, un factor esencial de la idea nueva de la democracia social dentro del sindicalismo del Seguro Social.

Asimismo, es necesario inferir que de la definición con antelación mencionada se desprenden dos enfoques considerando por principio de importancia y trasfondo en el sentido de que son el derecho de todos y cada uno de los trabajadores para formar o ingresar libremente al sindicato del Seguro Social, así como gozar del derecho de las organizaciones obreras a vivir y actuar libremente, todo esto obviamente -- dentro -- del estricto orden constitucional el cual constituye el ordenamiento creado por el pueblo, en un acto de soberanía, para autoorganizarse, preservar su unidad y su

(3) DE LA CUEVA, Mario: Nuevo Derecho del Trabajo. T. II, 2a. ed., Porrúa, S.A., p.223.

independencia y realizarse libremente en la historia; precisa mencionar además que no sólo esta es característica del pueblo mexicano, puesto que también dichos derechos son compartidos por cada pueblo así como con todas las naciones que integran la Comunidad Internacional.

Entendemos por todo esto que por su propia naturaleza y finalidad en el instante inmediato posterior de la expedición de la Ley Le Chapeleir el grito de guerra del movimiento obrero fue en su momento primeramente la exigencia -- del reconocimiento de la Libertad Sindical es el Derecho Colectivo del Trabajo el cual ha sido desde entonces dirigido hacia su conquista frente al Estado.

E incluso podemos manifestar que lo enunciado antes se encuentra plasmado en el artículo 357 de la Nueva Ley que procede del 234 de la Ley de 1931 que a letra dice:

"Los Trabajadores tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa", también este principio aparece de igual forma en el Convenio 87 de la O.I.T. de 1948: "Artículo segundo: los trabajadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes"; asimismo se encuentra en el artículo 23 párrafo cuarto, de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre: "Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses".

CAPITULO CUARTO

DIVERSAS CONSIDERACIONES, RESPECTO A LA "CONDUCTA" DEL PROFESIONISTA
DENTRO DEL SINDICALISMO DEL SEGURO SOCIAL.

I. - CLASIFICACION.

Al respecto, nos abocaremos a la que formalmente nos da el Contrato Colectivo del Trabajo, correspondiente a los **Miembros Activos** integrantes laboralmente hablando del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es así como tenemos que en el Capítulo IV/Contratación en la cláusula II/Clasificación de Trabajadores: A la letra dice: "Los trabajadores del Instituto se clasifican como sigue:

- A).- Trabajadores de Confianza "A";
- B).- Trabajadores de Confianza "B";
- C).- Trabajadores de **BASE**;
- D).- Trabajadores de Obra Determinada;
- E).- Trabajadores Sustitutos; y
- F).- Trabajadores Interinos.

Cabe hacer hincapié que dentro de esta clasificación se encuentran inmersos tanto estudiantes, pasantes de diversas profesiones y profesionistas titulados. Ya que en el Instituto, existe la situación de hecho de manejar la contratación de diferentes formas, siendo así como tenemos que por un lado se da la contratación para el Personal de Confianza "A" que es contratado directamente por el Instituto es

decir, personal de fuera que ingresa directamente a dicha --
Institución.

En tanto en cuanto que los Trabajadores de Confianza "B", es aquel personal que siendo de base, se integra por medio de concurso o promoción curricular pasa a formar parte del personal antes mencionado: En esta clasificación debemos observar que puede tratarse de trabajadores profesionistas. Este debe pedir autorización previa al Sindicato para fungir como tal.

Para los Trabajadores de BASE incumbe el personal que ingresa a este Instituto por medio del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social. Por medio de propuesta proporcionada por el mismo y de acuerdo a las aptitudes - demostrados por cada uno de los prospectos o candidatos.

En el caso de los -Trabajadores a Obra Determinada- se refieren a los trabajadores contratados por el Instituto para realizar una labor específica sin tener carácter - permanente, y al término de la cual se extingue la relación de trabajo.

Así tenemos que se determina a los Trabajadores -- Sustitutos, como todos aquellos que sin ser base, ocupan temporalmente el puesto de pie de rama o categoría autónoma de un Trabajo de Base durante la ausencia de éste por vacaciones, incapacidades, licencias o permisos y en los casos sujetos a juicio. Dicho trabajador será nombrado en los casos en que la vacante de que se trate no sea posible ocuparla con - un trabajador interino.

Por último tenemos que los Trabajadores Interinos, son los trabajadores de base que sustituyen en ausencias tem

porales a otros de base.

Al proseguir con el presente tema tenemos que, se hace necesario mencionar que en el Contrato Colectivo de Trabajo del Seguro Social, se contemplan las categorías de Pie de Rama y categorías Autónomas también, mismas que se pretende sean ocupadas por profesionistas titulados, situación que de hecho no siempre se cumple.

II.- POSICION ADOPTADA POR EL PROFESIONISTA.

El punto que nos ocupa resulta por demás interesante y de suma importancia, por esto es que nuestra pretensión es ser concretos y lograr la máxima comprensión del mismo.

Por este motivo, debemos esclarecer que la posición que adopta el profesionista, se puede dividir en dos enfoques que son:

- 1o. Cuando el profesionista es parte medular de una Institución, como lo es el Seguro Social, ya que en éste se convierte en un ser productivo deseoso de superación personal e institucional.
- 2o. En segundo término se establece el profesionista que antes de llegar a la culminación de su meta, se desarrolla como estudiante de cualquier carrera y adopta posturas diferentes, tales como son:
 - Respeto, admiración y agradecimiento hacia la Institución, que le permite continuar con su deseo de superación personal y profesional.

- **Indolencia y apatía hacia la Institución**, puesto que se trata de personas que piensan que todo lo que reciben es merecido.

- **Mediocridad y conformismo**, respecto a su actitud para con su vida personal y profesional, -evitando los cambios de cualquier tipo.

Generalmente, la tendencia real del profesionalista del gremio sindicalizado, va canalizado concretamente al crecimiento del sujeto, que se ha fijado como meta primordial -realizar carrera institucional.

Pero, es conveniente destacar que el profesionalista que verdaderamente es institucionalista y ético debe saber -equilibrar su sentir y procurar que sus hechos no dañen a dicha Institución, puesto que existen ocasiones que en dicho -individuo se olvida de su origen que es el de haber nacido y ser producto de la Clase Trabajadora de Base.

Llegando en repetidas ocasiones a renegar y tener un comportamiento poco deseoso con relación al trato directo e indirecto para con sus compañeros de base.

III.- DESARROLLO Y FIN QUE PERSIGUE EL PROFESIO-- NISTA.

El desarrollo de todo profesionalista va encauzado firmemente a lograr su superación personal y consecuentemente profesional del individuo.

Muchas y variadas son las actitudes que el --profesionalista puede adoptar, para llegar a su meta final --que sería el de obtener el máximo rendimiento de todos aqueu

llos que se encuentran subordinados a sus disposiciones, esto de acuerdo a la jerarquía y facultades que le otorga el propio Instituto y Sindicato. Estableceremos lo que debemos entender por desarrollo profesional, para ubicar el fin deseado.

Así tenemos que dicho desarrollo profesional va encauzado fundamentalmente a que el individuo conserve su espíritu dinámico individual y colectivo hacia el progreso institucional.

Debemos denotar, que no obstante lo anterior, todo profesionista que labora para el Seguro Social tiene como limitación indubitable el de ser calificado laboralmente habiendo dentro de la Categoría contemplada en el profesiograma referente al Personal de Confianza "A" o "B", que ya en un capítulo con antelación detallamos.

Sin embargo la restricción en cuestión, indiscutiblemente no deja de tener una justificación, ya que su objeto principal, es el de proteger de este modo a los trabajadores de Base, evitando con dicha restricción la intromisión directa e indirecta de ciertos elementos extraños, que pudieran en un momento dado desvirtuar sus luchas sociales de éstos.

Para concluir este punto diremos que aun cuando el desarrollo de todo profesionista debiera ser amplio en el Seguro Social, ya que esta respaldado incluso por la propia Ley; no deja de observarse una circunstancia real limitativa y condicional para el amplio desarrollo de todo individuo profesionista, puesto que de hecho no es tan fácil que al mismo se le brinde la oportunidad de ubicarse en el área que le corresponda, esto como resultado de que esta Institución

no ha cumplido en llevar a cabo en forma continua la **Revisión de Plantilla**, misma que permitiría la ubicación y reubicación real y acorde a sus funciones y profesiones a todo el personal en general perteneciente a la multicitada institución.

Esperemos que no sea muy remoto el tiempo, en que la susodicha **Revisión de Plantillas** se lleve a cabo en forma normal. Puesto que será ésta una de las coyunturas y soluciones importantes y determinantes que permitirán un verdadero, amplio y real desarrollo de cualquier profesionista así como el de cualquier trabajador adscrito a esta Institución

CAPITULO QUINTO

INJERENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DENTRO DEL SISTEMA SINDICAL DEL SEGURO SOCIAL

I.- CLASIFICACION.

Sin duda alguna, el hecho de que existan en México los Partidos Políticos nos demuestra la manera en que se ha venido generando socialmente la población, resultando importante destacar que el pueblo mexicano siempre ha adoptado -- una postura firme hacia la búsqueda del perfeccionamiento. Mismo que ha luchado porque éste sea de carácter democrático en la sociedad. Se hace imprescindible, por este motivo esta blecer que desde épocas pretéritas allá por el Siglo XIX; -- cuando ya el país nacía a la vida independiente, se contempló como característica singular un pensamiento político nacional, no obstante que se había desmembrado en las más diversas y a veces encontradas formas, puesto que todas sus manifestaciones públicas habían sido de índole estratégico en pugna por alcanzar el poder.

Es por tal situación que al referirnos al sistema político mexicano integrado, partiremos del Triunfo de la - Revolución Mexicana, considerando precisamente a éste, el - que ha mantenido una postura dinámica y permeable mismo que ha permitido aparentemente el libre albedrío de ideología. Siendo por esto que, existe debate en todos los ámbitos es decir, que cada ciudadano integrante individual o colectivamente de una agrupación puede abocarse a determinar de acuerdo a su idiosincrasia lo que consideré más conveniente para consolidar los avances económicos, políticos y sociales logrados por y para nuestra Nación.

De igual forma, resulta de suma importancia hacer hincapié en que para complementar aun más la información del

tema en cuestión; han sido varios los sujetos pensantes que participaron en la conformación de los anteriores partidos - políticos e incluso de los actuales; encontrándose estos en constante contienda ideológica; no obstante esto tenemos que de igual manera son diversos los hechos que la historia ha - registrado y que de igual forma han determinado la personalidad de cada una de las agrupaciones en pugna por conceder -- los niveles de decisiones a nacionales.

Por tal motivo, relacionaremos la clasificación -- que existe en la actualidad, respecto de los Partidos Políticos Nacionales registrados y aceptados legalmente en México y que son:

P A R T I D O .

S I G L A .

1o. Acción Nacional;	PAN
2o. Auténtico de la Revolución Mexicana;	PARN
3o. Demócrata Mexicano;	PDN
4o. Popular Socialista;	PPS
5o. Mexicano de los Trabajadores;	PMT
6o. Revolucionario Institucional;	PRI
7o. Revolucionario de los Trabajadores;	PRT
8o. Socialista de los Trabajadores; y	PST
9o. Socialista Unificado de México.	PSUM

También han existido otros partidos políticos que aún cuando ya no continúan en la vida política debido a diversas causas, consideramos importante relacionarlos para conocimiento y abundamiento de este trabajo.

<u>P A R T I D O .</u>	<u>S I G L A .</u>
1o. Comunista Mexicano;	PCM
2o. Fuerza Popular;	FPF
3o. Nacional Revolucionario;	PNR
4o. Obrero Revolucionario;	POR
5o. Popular;	PP
6o. De la Revolución Mexicano; y	PRM
7o. Socialista Obrero.	PSO

Indispensable es manifestar que la primera clasificación dada en relación con los partidos políticos vigentes, poseen su propia estructura, programa de acción y plataformas ideológica, con la cual pretenden darle mayor fuerza a sus cuadros así como lograr una proyección cada vez mayor. - Que repercuta en pro del número de mexicanos que integran a este nuestro México político y en relación a su ideología para obtener de ellos una manifiesta acción política, reflejada en muchas de las ocasiones, en las urnas al momento de las elecciones estatales o federales, desde diputados locales y presidentes municipales; e incluso hasta la conformación del Congreso de la Unión y el presidente de la República.

Es conveniente también hacer mención de que para - que dichas organizaciones políticas llegaran a la posición - en que al momento de desarrollar este trabajo tienen; han te- nido que pasar por sucesos y hechos trascendentales, en su - vida política repercutiendo en forma indistinta permitiendo que adquirieran el actual perfil político; así como el surgi- miento a la luz pública evolutivo de que es sujeto con el -- transcurso de los años.

Además de que es conveniente agregar que dentro -- del tema en cuestión el partido al que se encuentra adherido el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social es - precisamente el Partido Revolucionario Institucional (PRI), ya que de hecho el Sindicato del Seguro Social, corresponde a una de sus ramificaciones que es el partido enunciado es- tando supeditado al Congreso del Trabajo. Es por tal motivo que en el punto que sucede a éste, señalaremos los hechos -- históricos cronológicos sobresalientes, del citado partido, así como las transformaciones que ha tenido éste, en su deve- nir histórico a partir de sus primeras manifestaciones de -- participación política hasta llegar a nuestro momento contem- poráneo.

II.- INTERVENCION DIRECTA E INDIRECTA DE LOS PAR- TIDOS POLITICOS.

A través de cada uno de los capítulos que con ante- rioridad hemos comentado observamos que la columna vertebral del sindicalismo es sin duda alguna la libertad, elemento -- condicional propiamente hablando en el que se desenvuelve el hombre, esto como resultante de su naturaleza racional. Con- secuentemente sólo en la libertad él se perfecciona. -- Puesto que su vida diaria se desarrolla en varios ámbitos, - tales como el personal, familiar, social y político, para to

dos ellos se requiere de libertad. Así pues, en el ámbito político, la libertad se canaliza hacia la libertad sindical, y está básicamente en que todos los ciudadanos vean respetados sus derechos primordiales, los denominados derechos humanos, para así con estos tengan la posibilidad de influir y vigilar que la gestión de los representantes se enfoque hacia el bien común de la clase trabajadora, repercutiendo el bien -- del gremio-sindicalizado en conjunto, y no sólo a un grupo privilegiado.

En términos generales tenemos que destacar que aun cuando nuestro sistema político es de carácter republicano, democrático y federal. Asimismo, en el sistema político sindical ha contado con estas características y ha utilizado como principal instrumento para hacer efectiva la Libertad Sindical las elecciones populares de los representantes sindicales. Esto supuestamente mediante sufragio universal muchas - ocasiones. Aun cuando según diversos autores consultado existen otros medios, por los que puede desarrollarse esa libertad, como son un sistema de protección judicial de los Derechos Humanos, la formación de corrientes de opinión pública por medio de la prensa, radio y televisión, la Constitución y desarrollo de organismos protectores y defensores de la -- misma, claro que a fin de cuentas, todos esos medios son deficientes y poco eficaces ya que si no se logran incidir en la elección de los representantes. Máxime en nuestro país, - donde el papel personal del representado tiene un influjo decisivo en la conformación de la vida política nacional sindicalista.

Cabe hacer hincapié, que para comprender verdaderamente en que consiste o de qué forma se ha llevado a cabo la intervención directa e indirecta de los partidos políticos, es imprescindible denotar que para hacer efectivo el princi-

pio de representación sindical, en la cual los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Delegados por elección popular - son representantes de la clase trabajadora (o habitat laboral sindicalizado), los trabajadores sindicalizados pueden - agruparse libremente en partidos políticos siempre que estos se encuadren dentro del sistema político imperante en nuestro país e institución laboral (PRI).

Esto por considerarse que los partidos presentan - candidatos a los puestos de elección popular, difunden ideas programas, técnicas relativas a los programas nacionales, estimulan la discusión sobre cuestiones públicas, y forman y - organizan corrientes de opinión en derredor de ellas.

Por tal motivo para que una organización política tenga el carácter de partido político nacional, según las leyes mexicanas, se requiere que tenga una declaración de principios, un programa de acción, unos estatutos, y que haya obtenido su registro, como partido político nacional ante la - Comisión Federal Electoral.

La Declaración de Principios debe contener:

A).- La obligación de observar la constitución y - las leyes e instituciones que de ella emanen;

B).- Las bases ideológicas que postula el partido;

C).- La obligación de no aceptar pacto alguno que las subordine a una organización internacional o partido político extranjero; y

D).- La obligación de llevar a cabo sus actividades por medios pacíficos y democráticos.

El Programa de Acción define:

A).- Los medios que propone para la consecución de sus objetivos;

B).- Las políticas para la solución de los programas nacionales; y

C).- Los medios para la difusión ideológica y formación política de sus militantes.

Los Estatutos indican:

A).- La denominación y emblema del partido, los -- procedimientos de afiliación y obligaciones de los miembros;

B).- Los procesos para selección y renovación de sus dirigentes y las facultades y funciones de sus órganos de gobierno, que cuando menos serán:

a).- Una Asamblea Nacional;

b).- Un Comité Nacional; y

c).- Varios Comités Regionales.

Los principales derechos de los partidos políticos son:

1.- Postular candidatos para las elecciones federales y locales, y

2.- Formar parte de los organismos electorales,

3.- Cada partido puede nombrar un comisionado, que tiene voz y voto ante la Comisión Federal Electoral, así como comisionados a las comisiones locales electorales, a los comités y a las mesas directivas de cada una de las casillas donde se recojan votos para alguno de sus candidatos.

Sus obligaciones principales entre otras son:

- A).- Las de mantener el número mínimo de afiliados
- B).- Ostentarse con la denominación y emblema registrados; y
- C).- Editar sus leyes y reglamentos respectivos.

Cabe establecer que en el momento en que la clase trabajadora sindicalizada del Seguro Social, tome conciencia en determinado momento, de su valor político y de la necesidad en que se haya de conquistar su status frente al Estado sin que ello le implique que toda acción económica carezca de significado, sino simplemente la acción económica reducida a sí misma. Por esto tenemos que la **prioridad de lo político no excluye la primacía de lo económico-social, sino por el contrario, como el medio supone el fin.** Pero también hay que establecer que teóricamente partido y sindicatos no pueden competir, ni menos aún oponerse, puesto que concurren a un mismo fin pero en planos diferentes. Así vemos, que el partido expresa la intención directriz de una clase equis, en su dinamismo conquistador. En tanto en cuanto que los sindicatos se limitan a la lucha mediata e inmediata y cotidiana característica dada ésta dentro del **Sindicalismo del Seguro Social.**

La realidad actual es la que sin duda el partido a afrontado respecto del órgano político unitario del poder -- burgués.

Los sindicatos atacan a sus múltiples órganos económicos. De hecho, el deslinde de los campos de acción no es tan sencillo de llevar a cabo. En primer término, porque partido y sindicatos proceden de la misma capa social y reclutan sus miembros en el mismo medio. Aun más, el partido ha nacido de la comprobación de la inferioridad táctica de los sindicatos, es decir que se forma y constituye a expensas de éstos.

Por otro lado, la finalidad común de la organización política y de la organización económica de la clase trabajadora exige por lógica una íntima y estrecha colaboración, tanto más en la medida en que, si la acción sindical, aunque incapaz de llegar a la solución decisiva, no por ello carece de ciertas consecuencias políticas en cuanto obliga al Estado, a tener en cuenta la acción política la cual constituye un poderoso medio de presión sobre dicho Estado y puede incluso constreñirlo a rectificar en alguna medida su posición económica.

Es bien, cierto que ya en este mismo inciso sabemos que el Sindicato del Seguro Social ha tenido, la experiencia de su ineficacia revolucionaria y que de dicha experiencia ha nacido el partido. Siendo natural, por tal motivo, que dejen el lugar a la organización política cuya necesidad reconocían. Por lo demás el partido, para realizar sus fines inmediatos, debe poder utilizar todas las fuerzas proletarias, que, de una forma u otra, actúan en relación y sobre el Estado. El hecho es, en todo caso, que a pesar de la resistencia de una fracción importante de los sindicalistas, -

el partido se va convirtiendo rápidamente en el poder ejecutivo de la clase trabajadora y los sindicatos se transforman en simples instrumentos "secundarios" de su acción. (Claro es que la clase trabajadora sindicalizada al efecto, no se percata de que no sólo el partido que impera en el Sindicalismo del Seguro Social, que es el PRI, sino que todo partido revolucionario de clase es necesariamente totalitario y la actividad del sindicato perderá con su dirección, su sentido económico). Dicho en otras palabras tenemos que al estar inmerso en el sindicalismo del Seguro Social, la huelga ya no se desencadenará para conseguir un mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida del trabajador, ni siquiera para provocar entre las clases una escisión insoportable que exija una nueva síntesis, sino simplemente para crear al Estado dificultades que lo debiliten y preparen así al problema. Por tal motivo resulta no muy difícil demostrar que lo político se subordina a lo económico. Esto es que dicho aspecto económico está supeditado a lo político y viceversa.

III.- OBJETIVOS Y FINALIDAD QUE PERSIGUEN LOS PARTIDOS POLITICOS.

Es muy factible que conociendo los antecedentes -- históricos que han dado vida a los partidos políticos, logremos captar en una forma real los objetivos y finalidad que persiguen todo partido político.

Es por este motivo, que a continuación dirigiremos la atención, concretamente al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el cual impera en el sindicato de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para lograr dicho propósito será necesario mencionar aun cuando lo hagamos en forma muy objetiva, los organismos tales como son la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (C.N.O.P.)

y el Congreso del Trabajo (C.T.) ya que es de considerar que los mismos se encuentran íntimamente ligados al partido en cuestión.

Resulta conveniente denotar que nos ubicaremos en el pretérito, presente y futuro probable de los objetivos -- que han imperado desde sus inicios hasta el momento en que estamos viviendo, y respecto al desarrollo y conducción de los citados partidos políticos preocupados asimismo, por establecer la finalidad que estos desean llevar a cabo.

Primeramente, destacaremos que al remontarnos a todos aquellos hechos evolutivos que se han sucedido a través de la historia; tenemos que aun cuando México ha estado supeditado a la conquista colonizadora española. Dicha nación ha recuperado su libertad aun a costa de ser masacrada la parte mayoritaria de su población, Asimismo, esta nación ha transitado por caminos sombríos que en ocasiones la ha sujetado a traiciones por parte de vendepatrias o inconcientes.

No obstante lo antes referido, México ha sido y es un país que ha sabido enfrentar y salir avante de todas las adversidades, siempre con su continuo caminar altivo y sólido, obteniendo como meta final plena madurez. De tal suerte que las manifestaciones políticas de sus ciudadanos, reflejan una eterna búsqueda, en relación a alcanzar y materializar los ideales que han estructurado nuestra historia.

Partiendo de lo antes referido, sintetizaremos a continuación el panorama universal de todas aquellas manifestaciones políticas, en las que se contempla la consolidación de la sociedad mexicana, respecto de la real conciencia nacionalista así como la influencia que han generado los movimientos políticos del mundo, en la época, tamizaron los idea

les libertarios e independientes de la corriente descolonizadora en la Nueva España, indispensable es mencionar la existencia de los primeros clubes o asociaciones políticas del nacimiento de México los cuales se fueron integrando para conquistar la independencia plena de la corona española. De tal suerte es la esencia del pensamiento liberal y soberano, latente que impera hasta nuestro días.

Es así como observamos que desde tiempos pasados - en que los monarquistas y liberales, iban dando forma y contenido al sistema ideológico canalizado este precisamente hacia las corrientes políticas que de hecho se dieron y siguen en la actualidad dándose en México.

Es pertinente hacer hincapié que unos no lograron sus objetivos, pero otros si alcanzaron sus metas, caracterizándose todos ellos por las ideas de tendencias reaccionarias o progresistas, las cuales generaron un mestizaje profundo y engrandecedor mismo que pugnaría por todas aquellas luchas encauzadas para mantener a México en un país dinámico y evolutivo.

Debemos asimismo, hablar de las Leyes de Reforma - puesto que estas nos significaron la semilla que México desarrollaría y proyectaría al mundo político futuro en su destino, motivo por el que las luchas tanto internas como las producidas por la intervención extranjera, provocarían enfrentamientos ideológicos, los cuales culminarían no obstante lo anterior, en el triunfo de la razón.

Conviene recordar, que luego del aletargado periodo porfirista, se contemplaría un sojuzgamiento a cualquier manifestación política el que terminaría consecuentemente en la existencia de una corriente ideológica de opresión. Claro

que de dicha opresión, se provocaría una protesta indubitable contra aquel sometimiento tanto entre los disidentes como entre los descontentos, dando lugar a los brotes primarios que culminarían posteriormente con la Revolución Mexicana, misma que daría pauta también a la oposición de publicaciones con corrientes influenciadas por pensamientos políticos que se debatían la conducción más acorde al país y a su gran destino.

Es por todo esto, que el devenir histórico de México, nos ofrece una retroalimentación de enorme interés puesto que nos permite adquirir una conciencia nacionalista política real; así como el conocimiento de la manera en que se dieron las acciones políticas, manifestadas ideológica y corporalmente, logrando captar una visión de lo que nos ofrece nuestro país lleno de plenitud y madurez.

Continuando con el tema que nos ocupa, se hace necesario abordar todo lo relacionado con la intervención directa e indirecta de los partidos políticos, en relación del Sindicalismo del Seguro Social. Por tal motivo abocaremos -- nuestro estudio primeramente en la autonomía del Sindicalismo y de la acción trabajadora, interpretando a esta como el rechazo a la participación o intervención de los sindicatos en la organización del Estado hasta la incorporación de los miembros de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (C.N.O.P.) al Partido Revolucionario Institucional -- (P.R.I.) por mandato estatutario y sin acto concreto de adhesión como aun actualmente carece de registro legal en el propio Congreso del Trabajo al cual pertenece dicho Sindicato -- del Seguro Social.

Destacaremos también que en ese aspecto es válida

aun la separación entre sindicatos políticos y sindicatos de gestión, aceptando el primer grupo un apartado especial para los gremios simpatizantes de la organización estatal y otro para aquellos que se les califica como de sindicalismo revolucionario criterio retomado de la Corte D'Amiens.

Sin embargo, no debemos confundir al sindicalismo político con la organización de los revolucionarios debe englobar ante todo y sobre todo a gentes cuya profesión sea la actividad revolucionaria (por eso, yo hablo dice LENIN⁽¹⁾, de una organización de revolucionarios **social-demócratas-revolucionario** debe ser inevitable de un género distinto que la organización de los obreros debe ser, en primer lugar sindical, en segundo lugar, debe ser lo más extensa posible y destaca también que "aquí y en lo que sigue me refiero, claro está, sólo a la Rusia autocrática".

Aun cuando resulta por el contrario la organización de los revolucionarios debe englobar ante todo y sobre todo a gentes cuya profesión sea la actividad revolucionaria (por eso, la afirmación de LENIN mencionada en párrafos anteriores). Ante esta característica general de los miembros de una tal organización debe desaparecer en absoluto toda distinción entre obreros e intelectuales, por no hablar ya de la distinción entre las diversas profesiones de unos y otros. Esta organización, necesariamente, no debe ser extensa, y es preciso que sea lo más clandestina posible.

Al respecto diferimos en criterio, pero es comprensible en la medida en que debemos fundamentar nuestro estudio en el producto logrado y conformado por las condiciones históricas dadas en el preciso momento en que nos ha correspondido vivir.

(1) LENIN, V.I.: ¿Qué hacer? Obras Escogidas en tres tomos, 1a. ed., Tomo I, Progreso, Moscú, 1961, p. 132-135.

Por tal motivo, es imprescindible tomar como punto de partida ejemplificativo que la C.N.O.P. se da a la luz -- del Movimiento Revolucionario, reafirmando su vocación democrática y constitucionalista, sosteniéndose en la edificación del nuevo orden social vinculada esta al cumplimiento -- histórico de las aspiraciones y valores fraguados por el pueblo en sus luchas de Independencia, Reforma y la Revolución de 1910 como ya con antelación expusimos en párrafos referidos al mismo tema. En dichos movimientos sociales se resumieron las corrientes progresistas e irreversibles generadas en nuestra historia, asimismo, se definió la filosofía política del Movimiento Revolucionario que sería guía respecto de la acción de las mayorías por el nacionalismo y la democracia -- social.

Es así como contemplamos que la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, se adjudica como suyos -- los lineamientos fundamentales de la nueva sociedad que se basan en la plataforma ideológica del Partido Revolucionario Institucional, estudio que enunciamos antes de dar principio formal precisamente con la C.N.O.P.; en el citado estudio -- pretendimos, precisar cronológicamente la historia verídica del P.R.I. como el producto de un fenómeno de lucha política social, siendo donde se precisan objetivos, finalidades y -- propósitos a los miembros de la Confederación, y ratificando en el nuevo contexto social, que los mexicanos apoyados en -- sus derechos individuales y sociales, alcanzan seguridades y oportunidades económicas, sociales y culturales, en la medida en que armonicen con el bienestar material, la libertad -- de cada uno y la pluralidad democrática. Además la multicitada Confederación, se propone encaminar sus esfuerzos hacia -- el destierro de los desequilibrios antes económicos, sociales y culturales que aun aislan y separan a los nacionales -- y a sus clases y pugnas por que las contradicciones sean ex-

tinguidas por la disolución de los factores que las hacen posibles.

Es por tal motivo que la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, amplía desde este momento sus luchas, estrategias y tácticas, para lograr que la riqueza, el bienestar, la cultura y la seguridad, se distribuyan con equidad entre los miembros del todo social.

En su aspecto jurídico tenemos que la C.N.O.P. apoya, como efecto del ejercicio del Derecho al Trabajo, que todo mexicano reciba del producto social lo que le corresponda, de acuerdo a su aportación para crearlo, y nadie independientemente de su condición y habilidad, carezca de los bienes mínimos, compatibles con la calidad humana, situaciones que de hecho no se dan como tal.

Reflexionando más detenidamente al respecto, tenemos que lo primero tenía clara explicación: México acababa de vivir, entre 1926 y 1928 la guerra cristera que expresó la ruptura entre el Estado nacido de la Revolución y la Iglesia, firme aliada de fracciones conservadoras, que deseaban conservar privilegios y desviar la atención de las ideas librepensadoras que orientaron en sus principios a la lucha armada y a su posterior institucionalización.

Lo segundo resultaba hueca manera, desprendida de contenido, había cuanta de la tradición, así fuese muy breve que vinculaba a los sindicatos naciotes con las organizaciones políticas o, por lo menos, con el propio Estado.

Siendo realmente hasta el derrocamiento del porfiriismo en plena segunda vuelta de la Revolución (1913-1917), que enfocan sus luchas hacia la "acción directa" cuyo fin --

primordial era la abolición del capitalismo y del poder del Estado por medio de la huelga general.

Resultando momento culminante la huelga del 31 de Julio de 1916 misma que fue reprimida por Venustiano Carranza, estando como primer Jefe del Ejército constitucionalista; y la cual se caracterizó por el lujo de fuerza utilizada en la misma.

Para la segunda etapa, según testimonio afirmativo de Rocío Guadarrama ⁽²⁾, la finalidad era la incorporación de los sindicatos al Estado, aceptando no sólo la acción sindical sino también la acción política, pero subordinándose la primera a la política estatal. Provocándose en este preciso instante que se pusiera en vigor la Ley de 1931 resultando - por ello extraño que se prohibiera legalmente a los sindicatos intervenir en asuntos políticos.

Ya en el inciso dos de este mismo capítulo hablamos de los principios básicos que conforman a la C.N.O.P., pues bien ahora en forma breve trataremos los principios que integran la C.R.O.M. y la C.T.M. ya que estos nos permitirán comparar dichos objetivos y finalidad siendo consecuentemente esencial enunciar que en un Dictamen del Consejo Nacional de la C.R.O.M. sobre acción política, dado a conocer en Orizaba Ver., en el año de 1932, las resoluciones marcaron claramente la necesidad de que los trabajadores ejercieran acción política.

Señalándose en la primera lo siguiente:

Declarábase que la acción política de los trabajadores no estaba en pugna con los principios de la doctrina -

(2) Los Sindicatos y la política en México, 1918-1928, 1a. ed. Era, México 1981, p.70

ni con los intereses materiales de la clase asalariada, siempre que esa acción se realizara por medio de un partido de clase que respondiera estrictamente a los postulados e intereses del proletariado organizado. Como consecuencia de esto, el Consejo Nacional de la C.R.O.M. recomendaba a los trabajadores no ingresar a otro partido que no fuera el "Partido Laborista Mexicano" mismo que había sido fundado en la Declaración de Principios de la propia C.R.O.M.⁽³⁾

Es así que incluso la formación de la misma Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), en 1936, en respuesta esencialmente a una decisión política del General Lázaro Cárdenas, entonces presidente de la República, intentando con esto lograr la desaparición del último baluarte del antiguo Jefe Máximo de la Revolución, Plutarco Elías Calles. Para llevar a cabo tal acción, incluso se inició la modificación de la Ley para que se suprimiera el artículo 249 fracción I referente a la prohibición de los sindicatos de intervenir en política.

Importante es destacar que en los Estatutos actuales de la propia C.T.M., que entraron en vigor el 8 de noviembre de 1967, las palabras preliminares, en el Capítulo denominado "Táctica de lucha" plantean la acción legal, la acción política y la acción sindical como instrumento de lucha. Además de que en el Capítulo XX denominado "Milicia política" los artículos 106 y 107 ya citados aquí invocan la pertenencia de la Confederación al Partido Revolucionario -- Institucional y la de sus componentes en lo individual "con las obligaciones y derechos que les impone su propio instituto". Inclusive, en el propio P.R.I. la C.T.M. integra con otros organismos paralelos el denominado Sector Obrero cuyo protagonista político en México nadie pone en tela de juicio.

(3) GUADARRAMA, Recfo: Ob. cit., pp. 226-231.

Es así como a partir de la reforma política promovida por el presidente López Portillo, el acceso de los partidos políticos de izquierda a la Cámara de Diputados, generalmente por la vía de la representación proporcional, la cual ha permitido su firme intervención en las decisiones de mayor trascendencia para la normatividad de la vida del país. Se observa sin embargo, que uno de los efectos colaterales - muy significativos han sido, precisamente, el vínculo entre esos partidos y los sindicatos, en una clarísima acción de renovación de la vida sindical cuyas consecuencias inmediatas han sido la acción enérgica de los sindicatos independientes en ámbitos antes reservados para las agrupaciones -- tradicionales. Así tenemos que tanto el Partido Socialista - Unificado de México, el cual incluye a los antiguos militantes del Partido Comunista Mexicano, como el Partido Mexicano de los Trabajadores, mencionando como a sus más distinguidos representantes de éstos al Ing. Heberto Castillo y el viejo líder ferrocarrilero, Demetrio Vallejo, los cuales ejercen - de hecho en la actualidad una notable influencia en el mundo sindical.

En América Latina, la vinculación estrecha entre - las grandes Centrales sindicales y la política siendo indiscutible que son ejemplo de esto: Argentina, Brasil y Perú, - por mencionar a los más notables evidentemente. Sin embargo todo nos conduce a concluir que es México en alguna medida - quien expresa una realidad distinta puesto que todo indica - que la situación político-sindical tiene una clara tendencia a modificación en pro de una mayor Democracia Gremial.

Considerando probable el hecho de que nos conduzca - mos hacia un sindicalismo que reivindica la apropiación de - los medios de producción, probablemente con una fase de con-

trol.

También es de interés general para el trabajo que nos ocupa el referirnos a las tácticas de lucha las cuales son diversas y variadas "Apoyadas" por las Centrales sindicales, del Congreso del Trabajo las cuales pretenden romper -- con las tendencias de despolitización y la falta de confianza del obrero en los partidos políticos. Es probable que si hablamos de otro político como lo fue Lombardo Toledano, Secretario General de la C.T.M. en 1939 el cual resumió en pocas palabras en relación a la necesidad de una transformación política y económica de la clase obrera, que encajará en la realidad del desarrollo que se habían propuesto y que los líderes obreros habían postulado.

Así tenemos que Don Lombardo Toledano considerado como un individuo de reconocido talento y carismático había observado que en el movimiento obrero existía una aguda pobreza conceptual para plantear y discutir la estrategia y táctica del movimiento obrero.

Los líderes que enunciamos según el pensamiento de Don Lombardo adquirirían conciencia y reorientarían su ideología, a efecto de beneficiar a sus agremiados, puesto que lo más importante para cualquier país y más aun para nuestro México, era y es lograr un lugar digno en el que se pudiera y puede vivir.

Prosiguiendo con el tema en cuestión diremos que también Toledano pensaba que mucho dependía del fortalecimiento de la politización en la medida en que se diera la continuidad de las reformas y el real deseo de la Superación Nacional.

La finalidad primordial de los partidos políticos estimular la participación ciudadana en los procesos electorales. Luego entonces de igual manera la finalidad primaria de los partidos políticos dentro del Sistema Sindical del -- Sindicalismo del Seguro Social, será la de pugnar por el --- ejercicio del Derecho de Voto, manifiesta condición de la Li bertad que debido a dos causas principales resultan ser las responsables del abstencionismo político sindical existente en el sistema antes referido y son:

- A).- La ignorancia, no sólo se refiere al analfabe tismo, sino al desconocimiento, frecuentemente que existe aun entre profesionistas altamente calificados, de nuestro sistema sindical así como sus derechos políticos sindicales, y

- B).- La generalizada por la convicción de que al a acudir a votar es un acto inútil, porque siempre gana la planilla que confiene a los intereses del sindicato, lícita o ilícitamente -- obtenido dicha designación.

Cabe destacar que en relación al primer inciso diremos que ya que muchos de ellos no podrán decir que es un r representante sindical, mucho menos distinguido entre el representante proporcional o nombrar los recursos legales que existen contra posibles fraudes electorales. Dicha ignorancia es también la que fundamenta la cómoda conclusión de que el representante sindical impuesto "siempre gana".

Este razonamiento resulta obsoleto en la medida en que si los agremiados represntados participaran más activamente, votando, cuidando de su voto, instruyéndose, se-

guramente que tendríamos dignos representantes sindicales en el sindicalismo del Seguro Social, y aun dentro de los marcos legales establecidos, y con una verdadera contienda electoral, que permitiría el mayor paso y vigilancia de la opinión pública laboral sobre los actos del propio sindicato.

LOS OBJETIVOS: dentro del sistema sindical democrático del Sindicalismo del Seguro Social, se consideran muy importantes aquellos que persiguen los partidos y que teóricamente son:

- 1o. Asegurar el servicio del Sindicato Nacional -- del Seguro Social hacia el bien común, y

- 2o. Permitir que accedan a los puestos públicos -- los representantes mejor dotados. De aquí que el Voto de los representados haya sido siempre, no sólo como un derecho, sino también como una obligación de los representantes. Por lo tanto votar es contribuir al perfeccionamiento del sistema político sindical, a que existan representantes honestos y capaces. Por todo esto, no es un acto que pueda dejar de hacerse sin responsabilidad de quienes incumplieran; de hecho de Voto, por apatía de los trabajadores, los sindicatos tienen que "fabricar" las votaciones con el fin de guardar las apariencias democráticas, y esto introduce ya un principio de corrupción. Los representantes, en este caso, saben que la opinión pública sindical al logro de fines privados o particulares. Los representados (trabajadores-sindicalizados), por su parte, se sienten desligados de las tareas del sindicato, y tienden a ser irresponsable --

respecto de Bien Común.

----- • -----

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Sindicalismo en México, tiene su origen en dos movimientos de huelga el de los mineros de Cananea y el de los textiles de Río Blanco, originados estos en principios de este siglo. Dichos acontecimientos entre otros fueron los que dieron inicio a la Revolución Mexicana y consecuentemente a que se establecieran uniones de trabajadores con fisonomía sindical.

SEGUNDA.- Para poder entender el Sindicalismo del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, es preciso remontarse a los hechos acaecidos a través de la historia de la Revolución. Y será precisamente ésta la que dará pauta partiendo de la estructura e ideología de los sindicatos que más han destacado por su actitud revolucionaria, la que nos lo permitirá.

TERCERA.- Cualquier Sindicalismo es pues, el producto de un derecho eminentemente popular, emanación directa de la clase social oprimida por una minoría en forma pudiera expresarse "fuera de la ley", o impuesta por la naturaleza humana y por las precarias condiciones vitales en las que vi vía el empleado u obrero.

CUARTA.- Resulta consecuentemente necesario, que el Sindicalismo como institución sea considerado como un Derecho Sindical mismo que tiene vida por tratarse de una rama del Derecho Laboral.

QUINTA.- El Derecho Laboral nace a la vida germinando en la vida social y en las disciplinas jurídicas, como un nuevo derecho de contenido profundamente humano y económi

co, tutelar de la clase obrera. Siendo dicho derecho el que da pauta al Derecho Sindical.

SEXTA.- El fenómeno sindical se ha convertido en un campo interesante que tendrá que ampliar su campo de acción, ya que lo conflictivo de la época puede producir muchos cambios en el contexto político-sindical.

SEPTIMA.- El grado de Politización de los integrantes de un Sindicato esta supeditado a la ideología y finalidades que sustenta o pretenda cada uno de los dirigentes representantes de la clase trabajadora.

OCTAVA.- El profesionista debe adoptar una actitud de evolución, respecto del Sindicalismo puesto que su conciencia política e ideológica debe de estar definida en pro de la gente que precisamente carece del conocimiento e interpretación real de los movimientos dados entre la clase trabajadora.

NOVENA.- La importancia que el sindicalismo contemporáneo tiene con la vida social, económica y política de -- nuestro país, obedece al incremento cuantitativo de individuos que se agrupan en sindicatos para defender sus intereses, puesto que estas mismas personas van adquiriendo conciencia progresivamente de la -necesidad- de participar activamente en los distintos procesos políticos.

DECIMA.- El Sindicalismo del Seguro Social, aun -- cuando encuentra determinado hacia un sólo partido (P.R.I.) en este sindicato existe la infiltración de otros partidos -- políticos, circunstancia que debe considerarse por las autoridades sindicales, ya que de permitir una mayor participa--

ción de otros grupos políticos o partidos políticos, en los movimientos de los trabajadores, se corre el riesgo de que se provoque una división en la Unidad Sindical, conceptual e ideológica, lo que pudiera ocasionar la reacción de la Institución.

DECIMA PRIMERA.- Consecuentemente, debe implementarse un Sistema Electoral por medio de la creación de una Comisión Nacional Electoral propia del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, dependiente esta del Congreso del Trabajo. Y que tenga sólo por objeto el asegurar los resultados electorales correspondientes a la realidad de la votación, efectuada dentro de cada una de las áreas a nivel nacional o local pertenecientes al Sindicato en cuestión.

DECIMA SEGUNDA.- Implantar y hacer efectivo a un verdadero Derecho Sindical en pro de la clase trabajadora y evitar el abuso del poder de los funcionarios que integran dicho órgano.

DECIMA TERCERA.- Seleccionar, evaluar, depurar y capacitar al personal que integra al Comité Ejecutivo Nacional partiendo precisamente de dichos elementos para ocuparlos en cargos en los que demuestren dicha capacidad, olvidándose ya de ubicar en dichos puestos solo en forma política por simpatías y amiguismo.

B I B L I O G R A F I A

- 1.-ALMANSÁ PASTOR, José Manuel: Derecho de la Seguridad Social, 1a. ed., Tecnos, Madrid, 1973
- 2.-BAILÓN VALDOVINOS, Rosalío: Legislación Laboral, 1a. ed., Li musa, S. A., de C. V., México, 1984.
- 3.-BENSUSAN Graciela, OÑATE Santiago, ALCALDE JUSTIANIANI Arturo, COMESA RUIZ Ana María y MÓNROY GOMEZ Pablo V.: El Derecho Laboral, Tomo IV, 1a. ed., Siglo Veintiú no Editores, S. A. de C. V., México, 1985.
- 4.-BEVERIDGE, William: Las Bases de la Seguridad Social, 1a. ed. Fondo de Cultura Económica, México 1944.
- 5.-BUENROSTRO CISNEROS, Antonio: La Sindicalización en la Nueva Ley Federal del Trabajo, 1a., ed., Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 1974.
- 6.-CAVAZOS FLORES, Baltasar: Lecciones de Derecho Laboral, 4a., ed., México, 1983, Tomo II.
- 7.-DE BUEN L., Néstor: Organización y Funcionamiento de los Sindicatos, 1a. ed., Porrúa, S. A., México, 1983.
- 8.-DE LA CUEVA, Mario: El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, - Tomo II, 2a. ed., Porrúa, S. A., México, 1981.
- 9.-DEUTSCHER, Isaac: Los Sindicatos Soviéticos, 1a. ed., Ara,-- S. A., México, 1971.
- 10.-FENAT RAMIREZ, Roberto: Los partidos Políticos, "Antecedentes

tes", 1a. ed., Joaquín Porrúa, S. A. de C. V., México, 1985.

- 11.-GASCON Y MARIN, José: Los Sindicatos y la Libertad de Contratación, 1a. ed., Imprenta de Henrich y Cía., en Comandita, Barcelona, 1907.
- 12.-GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo: Los Sindicatos en México, 1a. ed. Altamiliztli, A.C., México, 1969.
- 13.-IGLESIAS, Severo: Sindicalismo y Socialismo en México, 2a. ed., Grijalbo, S. A., México, 1969.
- 14.-LASKI, Harold J.: Los Sindicatos en la Nueva Sociedad, 3a. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- 15.-LENIN, V.I.: ¿Qué hacer? Obras escogidas en tres tomos, 1a. ed., Tomo I. Progreso, Moscú, 1961.
- 16.-LESTER, RICHARD A.: Análisis de la Evolución del Sindicalismo Norteamericano, 2a. ed., Omela, Buenos Aires, - 1962.
- 17.-MAHIEU, Jaime María de: Evolución y Porvenir del Sindicalismo, 1a. ed., Arayú, Buenos Aires, 1962.
- 18.-MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio: El Derecho Social, 2a. ed., México Porrúa, S. A., 1967.
- 19.-MOMIGHIANO, Franco: Sindicatos, progreso técnico, planificación económica, 1a. ed. Península, Barcelona, 1969.
- 20.-MYERS, James: ¿Qué sabe usted de Gremialismo?, 1a. ed., Agora, Buenos Aires, 1958.

- 21.-**ORTEGA MOLINA, Gregorio:** El Sindicalismo Contemporáneo en México, 1a. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- 22.-**RAMIREZ FONSECA, Francisco:** Obligaciones y Derechos de Patrones y Trabajadores, 1a. ed., PAC, S. A. de C. V., México, 1985.
- 23.-**RUPRECHT J., Alfredo:** Derecho Colectivo de Trabajo, 1a. ed., --- U. N. A. M., México, 1980.
- 24.-**REYNOLDO, Llord A.:** Economía Laboral y Relaciones de Trabajo 2a. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

L E G I S L A C I O N

- 25.-**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Edición- 78a. Editorial Porrúa. México. 1985.
- 26.-**LEY FEDERAL DEL TRABAJO, (comentada).** Por Ramírez Fonseca, Francisco. 4a. ed., PAC, S. A. de C. V., México, 1985.
- 27.-**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (vigente) 87-89.** Instituto Mexicano del Seguro Social Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, 1a. ed., Tomo I, Talleres de - Compañía Litográfica Rendón, S. A. de C. V. México. - 1988.

O T R O S

- 28.-**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL.** Crónica - de 27 años de Lucha Sindical al Servicio de los Traba

Jadores del Seguro Social, 1a. ed., Tomo I, (compendio),
Talleres de Central de Artes Gráficas, S. A., México. --
1970.